



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio  
de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO

**AUTORES:**

Br. Portillo Acuña, Juan Fortunato (ORCID: 0000-0003-0951-9477)

Br. Rivera Garcia, Victoria Betty (ORCID: 0000-0002-6454-6884)

**ASESOR:**

Mg. Vasquez Torres, Arturo Rafael (ORCID: 0000-0002-8513-4483)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, Procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

Lima – Perú

2022

### **Dedicatoria**

A mis padres Porfirio y Enriqueta, quienes están al lado del señor protegiéndome día y noche. A mi esposa Silvia y mis queridos hijos Harold y Hellen, por su constante impulso y ser el soporte para seguir adelante en el cumplimiento de mis metas profesionales. Muchas gracias familia por el amor tan grande que me tienen. –  
*Portillo Acuña, Juan Fortunato*

Dedico a mis padres Francisco y Valeria, a mi hermanito Elio, que están en el cielo, que son mis ángeles guardianes. A mis queridas Hijas y Nietos, en especial a mi pequeña Mita Tete, a mi estimado yerno José Colorado V. quienes impulsaron y fueron el motor para seguir adelante con mi carrera profesional. Gracias querida familia. - *Rivera García, Victoria Betty*

### **Agradecimientos**

A nuestro Divino Dios por darme la vida, salud y la oportunidad de seguir cumpliendo con mis metas. A mi familia por su valioso apoyo y soporte en todo momento para no rendirme en la búsqueda de mis sueños. Finalmente, mi total agradecimiento a mi asesor Mg. Arturo Vásquez Torres por aportar su experiencia, guía y sabiduría en el desarrollo propicio de la tesis. -  
*Portillo Acuña, Juan Fortunato*

A Dios por darme vida, salud y la oportunidad de seguir cumpliendo con mis metas. Mi total agradecimiento a mi Asesor Mg. Arturo Vásquez Torres, al Dr. Oscar Tenorio Pisconte, por su valioso apoyo y capacidad de guiar y aporte de su conocimiento al desarrollo del tema, logrando de esta manera culminar la tesis de investigación. -  
*Rivera García, Victoria Betty*

## Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. MARCO METODOLÓGICO.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	11
3.3. Escenario de estudio .....	12
3.4. Participantes .....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	13
3.6. Procedimiento .....	14
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de información .....	15
3.9. Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS .....	27
ANEXOS.....	31

## Índice de tablas

<b>Tabla 01</b> Tabla de categorías y subcategorías	13
<b>Tabla 02</b> Participantes	13
<b>Tabla 03</b> Validación de instrumentos de datos	15

## Resumen

La investigación titulada “Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022” tuvo como objetivo central determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 – 2022.

Asimismo, la investigación presenta un enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada y nivel descriptivo. El escenario de estudios constó de despachos de abogados y fiscalías de Lima Sur, en cuanto a los participantes, se entrevistó especialistas debido a que son los partícipes estelares del procedimiento. Se empleó como herramienta de recolección de datos la guía de entrevista y la guía de análisis documental, los cuales se utilizaron para la discusión y lograr tener un sustento favorable haciendo uso de la triangulación.

Se concluyó que el delito de falta de sustento familiar, si se desvirtúa ante la aplicación del principio de oportunidad, porque no se protege el interés legítimo, ya que de él depende el pago de salarios, la jubilación cuando el imputado a pesar al haberle dado un plazo para pagar la deuda, se acaba vulnerando la urgencia de ayudar a los menores en cuestión porque ahora los costos son mayores, es imposible pagarlos.

***Palabras clave:*** *Omisión a la asistencia familiar, principio de oportunidad, Interés superior del niño y adolescente y carga procesal.*

## Abstract

The investigation entitled "Crime of omission to family assistance and the application of the principle of opportunity, South Lima 2021 - 2022" had as its main objective to determine how the crime of Omission to family assistance is denatured before the application of the principle of opportunity in South Lima 2021 – 2022.

Likewise, the research presents a qualitative approach, basic type, grounded theory design and descriptive level. The study scenario consisted of law firms and prosecutors in Lima Sur, as for the participants, interviews were held between prosecutors, lawyers and judges because they are the star participants in the procedure.

The interview guide and the documentary analysis guide were used as data collection tools. It was concluded that the crime of lack of family support, if it is distorted before the application of the principle of opportunity, because the legitimate interest is not protected, since the payment of wages depends on it, retirement when the accused despite having given a term to pay the debt ends up violating the urgency of helping the minors in question because now the costs are higher, it is impossible to pay them.

**Keywords:** *Omission to family assistance, principle of opportunity, best interests of the child and adolescent and procedural burden.*

## I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, existen muchos problemas de índole social, uno de los cuales es la falta de compromiso en los deberes de los padres hacia sus hijos, lo que tiene consecuencias negativas relacionadas con el desarrollo de los niños, es decir, el óptimo crecimiento del ser humano en las primeras etapas de su vida que es de gran importancia; no sólo en términos de alimentos en sí, sino también todo lo que se necesita para que una persona realice su proyecto de vida. El conflicto que se daña y perjudica a los grupos familiares en la comunidad es la ausencia de familia y por ello es importante todos los aspectos de la protección de los derechos humanos trasgredidos (Espinoza, 2017, p. 15). Según el C.C. en su articulado 472, menciona: “Se comprende por alimento lo necesario para la vida, vivienda, ropa, educación, trabajo, apoyo médico, psicológico y recreativo, según la situación y sus capacidades”.

El estado de derecho contempla muchos aspectos de la administración de justicia, en torno al hecho que tendría un defensor de la legitimidad en un juicio penal, así como la impulsaría la acción penal en caso de ser necesario. Por ser el responsable de promover la acción penal pero además de su función de defensor de la legalidad como Fiscal y de los particulares como ocurre en los casos de falta de apoyo familiar, el Fiscal dictará sentencia para promover la acción penal o en su defecto atribuir el principio de oportunidad. En la presente investigación, se debe decir que el principio al utilizar la regla mencionada no hace que el menor alimentista tenga el derecho a percibir de manera inmediata sus beneficios, por el contrario, retrasa el momento cuándo se protegerán los derechos de los defensores.

A nivel nacional, el principio de oportunidad, gracias al artículo 2 del nuevo CPP, permite que el sujeto actúe con indiferencia, pues se aplica antes de ser procesado por el delito de falta de apoyo familiar, falsea la finalidad que persigue la fiscalía en proteger a las familias. A nivel local determinados juzgados no permiten la apertura de procesos inmediatos sin previa aplicación del principio de oportunidad, aunque se establece mediante la disposición que aplica un carácter arbitrario al fiscal a cargo si se niega o no actúa por su cuenta.

Por ello, se estableció como problema general es ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza con la aplicación del principio de



oportunidad, Lima Sur 2021- 2022?, de igual forma, como problema específico 1 ¿de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 – 2022? y como problema específico 2 ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad desvirtúan el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022?

En la justificación de la investigación se exponen las razones por las que el investigador desarrolla una investigación sobre un tema atípico, así mismo, cuando se está desarrollando el estudio, se debe resaltar el manejo de datos de acuerdo a la forma en que prueba su veracidad, los datos obtenidos pueden ser favorable o no, lo que no obstaría a las primeras aproximaciones presentadas por el investigador (Martínez, 2015, p. 116). Cuando se demuestra la relevancia del estudio de un problema en la formulación de una teoría científica, se compromete al enfatizar que la investigación posibilitará una innovación científica, por lo que es necesario realizar un balance que se trata de investigación; explicar si sirve para refutar los resultados de otras investigaciones o para ampliar los referentes teóricos (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagomez, 2014, p. 164).

La justificación de la misma es la teoría que se ocupa del análisis del principio de oportunidad cuando vulnera el interés superior del niño, al no gozar de derechos básicos como la alimentación, la educación y otras necesidades básicas, de manera que se busca crear una discusión académica sobre los saberes existentes. Se desarrollarán métodos, técnicas, estrategias y herramientas de investigación que formen la base de la evidencia para lograr los resultados del proyecto (Torres, 2002, p. 92). Es una cuestión de uso específico de los parámetros reales que completaron el desarrollo sistemático de nuestro estudio, teniendo en cuenta el uso de APA para formalizar el mismo. Proceso utilizado para descubrir y resolver un problema, facilitar y proporcionar habilidades que contribuyan a las soluciones. Esta solución puede utilizarse para mejorar ciertos procedimientos, típicamente la gestión de personas (Andrade, 2005, p.341).

Además, se estableció como objetivo general determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022. De igual manera se tuvo el objetivo específico 1 establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la

asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 – 2022; y como objetivo específico 2 establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad desvirtúan el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.

Como supuesto general se tiene el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad cuando las pensiones devengadas son elevadas. Al igual que el supuesto específico 1: la aplicación del principio de oportunidad tiene un efecto positivo en los delitos de desamparo familiar, evitando la carga procesal de los fiscales y la justicia, además de mantener los derechos de los niños, el supuesto específico 2: la aplicación del principio de oportunidad en el caso de omisión de la asistencia familiar, desvirtúa el interés superior de los niños y jóvenes porque existen circunstancias en las que la liquidación del monto a pagar es muy elevada y cuando es necesario el pago debe ser conforme con lo establecido en el artículo 2 del CPP aplicable y lo dispuesto en el principio del convenio para su vigencia y reparación, previendo un plazo máximo de nueve meses, al cual el fiscal fija la ley aplicable, limita al deudor alimentista quien tiene toda la voluntad de pago, pero está limitado en el tiempo, aunque las partes acuerdan que pagar en un plazo mayor demuestra que no se ha tenido en cuenta el del menor.

## II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se analizará diferentes investigaciones que se han realizado para fortalecer nuestra teoría con las conclusiones de diferentes tesis, por lo que tenemos a nivel internacional Chun (2016), en su tesis: La nulidad de una obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional desde que fue tratada en la audiencia oral sobre concesión de enfermería, tramitada en la ciudad de Huehuetenango, despacho Huehuetenango, donde se concluyó que el retraso en el pago de la pensión genera un perjuicio grave, porque es el daño que se hace a los mejores interés del niño, derecho que reglamentariamente debe ser primordial, los juzgados de familia de primera instancia fijan el respeto al pago de la pensión alimenticia, por tanto, el deudor está obligado desde el primer mes de una cierta pensión alimenticia provisional a realizar igual respuesta de pago, si el deudor incumple lo dispuesto en el con la autorización del Juzgado, se hará traslado o de inmediato a la fiscalía por la fuerza sería mayor, porque constituiría un delito, que es negar ayuda económica (p.133).

Del mismo modo, López, Pérez y Valencia (2017), en su tesis titulada “Principio de oportunidad frente al derecho de la víctima en el sistema penal acusatorio colombiano”, proponen como objetivo común definir la valoración por parte de fiscales, defensores y jueces en el sistema penal se opuso el principio de oportunidad, en el que concluyó que se identificaron distintos aspectos fundamentales, formales y jurídicos para su imposición, ya que se regula y opera como una excepción al principio de oportunidad y es consecuente con discrecionalidad legal.

Por otro lado, Palacios y Zúñiga (2012), en su trabajo la pensión alimentaria en el Marco Jurídico de Nicaragua en la Universidad de Centroamérica Nicaragua, llegaron a la siguiente conclusión: Otros familiares y los casos civiles no son suficientes para hacer justicia en el tiempo proyectado porque si la justicia se prolonga por mucho tiempo no será justicia, por lo mencionado en el podemos ver que nuestro sistema no está solo en cuanto a la demora en respuesta hasta veces por lo que en cualquier parte del mundo alcanzar la justicia óptima será una búsqueda incansable (pág. 115).

Por último, Según Suarez, (2013) en su investigación “el principio de oportunidad en la implementación de acciones de delitos públicas” se desarrolló en la Universidad Americana de Ecuador, tanto la aplicación del principio de oportunidad como la aplicación de reglas legales, no por comparar entre el desarrollo procesal porque los dos principios se indican en la ley penal, para obtener soluciones significativas antes de la presencia de cualquier acción ajustada por la ley penal (p. 65).

A nivel nacional Valdivia (2018) en su tesis “Eliminación del principio de oportunidad en los delitos de desamparo familiar en la segunda persecución penal provincial en San Juan de Miraflores, 2015 y 2016 en Lima Sur”, concluyó: Que este principio debe ser removido prontamente solo en el caso del delito de no ayudar a la familia. Es necesario que, por rango normativo jurídico de ley, el artículo N° 2 no aplique principios de la eficacia de los fiscales provinciales.

Con lo mencionado, Fiestas (2016), en el trabajo sobre “La utilización del principio de casualidad en la resolución de conflictos, relacionado con el delito de desatención de la ayuda familiar de los padres a hijos, en las fiscalías provinciales primera y segunda del distrito de Trujillo”, propuso como objetivo común, analizar que la aplicación del Principio de Resolución de Conflictos Penales se relaciona con los delitos de omisión de un padre a hijos. De igual manera, el autor utilizó el método de inferencia hipotética, el autor concluyó que el uso de este mecanismo tiene un efecto positivo y demostró ser muy efectivo e importante en la solución del problema casos de delincuencia familiar de padres a hijos, como 71 Los casos se adhieren a este principio, por lo tanto, hay un impacto importante y si se resuelven esta falla.

Por otro lado, Ponte (2017), en su tesis de maestría titulada “El abandono de la asistencia familiar y el efecto de la prisión, partido judicial del Callao, 2012-2014”. El objetivo de lograr el análisis de la forma de la prisión vigente se desarrolló como un mecanismo para la implementación de la logrando así beneficios económicos, es decir, pensión alimenticia para la sobrevivencia de la delincuencia juvenil por descuido de la asistencia familiar en el Callao judicial distrito, 2012 a 2014. El autor utilizó método cualitativo y no empírico y diseño de entrevista, mismo resultado final

concluye que la prisión real no es la medida más certera, lo que hace una diferencia si se aplica trabajo forzoso dentro de la prisión, el cumplimiento forzoso de prestaciones alimenticias para menores.

Asimismo, Quiñonez (2018), en su tesis titulada “La flagrancia en el delito de omisión de asistencia familiar en el partido judicial de San Juan de Lurigancho 2017. El autor ha determinado en su investigación que las relaciones existentes bajo el principio de oportunidad inciden en el delito están contempladas en el código penal por descuido de la asistencia familiar, y que se recomienda por parte del gestor, reducir el índice sobre el delito de omisión de asistencia familiar se pueden aplicar políticas de concientización familiar y por el principio de transparencia se tendrá vital para el actual tasa de conflictividad y se hacen pagos de alimentos por lo que afecta al delito típico pero lo que se busca es que el deudor de alimentos logre cumplir con sus obligaciones porque estar privado de su libertad le imposibilitaría el cumplimiento del deber pero mediante los recursos civiles puede seguir pagando y seguir pagando Sus prestaciones matemáticas a los menores.

También, Carhuayano (2017), en su trabajo “delito de falta de cumplimiento de la obligación de mantener y su efecto en la utilización del principio de oportunidad”, tiene como objetivo general determinar el efecto residual presente en la justicia de los operadores que no promueven la aplicación de este pacto en la etapa de enjuiciamiento del incumplimiento de la obligación de mantener, como metodología utilizada describen - explican. Este concluye que son muy pocos los procesos que aplican este pacto de acuerdo, la mayoría de no recomiendan este principio por la excesiva carga procesal sin tener en cuenta que, si nos acogemos a él, evitaremos las sanciones vigentes.

Por último, para Huaripata y Culqui, (2017) en su estudio, “Obligación de aplicar el principio de Oportunidad en la tramitación inmediata por omisiones de Ayudas a la Familia”. El uso del principio de claridad en algunos casos penales crea una ventaja unilateral tanto para la parte agraviada como para el acusado, ya que esto también se refleja en la economía de los procedimientos, necesita reducir y eliminar cosas innecesarias. carga procesal, pero esto debe hacerse a través de una correcta revisión y análisis de los casos presentados y un intento de llegar a un acuerdo (p.

103). Se puede determinar que la utilización de este número procesal en casos penales como eludiendo la asistencia familiar, es una herramienta que contribuye a la pronta resolución de para las partes involucradas en el proceso inmediato, en cuanto se pretende inducir a que se cumplan con los deberes alimenticios a favor del directamente lesionado y para que sean efectivas.

Sobre la primera categoría, el delito de omisión a la asistencia familiar se considera constitutivo una vez declarada la violación de las obligaciones alimentarias de una persona conforme a la ley, la persona es considerada delito, porque habrá una serie de causales consecuenciales determinadas para establecer un juicio razonable. Esto se debe a que dicho infractor, designado al pago de la obligación por resolución judicial, no canceló el monto que se estimaba como pensión acumulada. Se considera una forma típica de expropiación, en el sentido normativo de que debe exigirse en un claro contexto social, siempre que el sujeto considere cierta capacidad para una determinada acción. (Villavicencio, 2013, p. 67). El autor Bramont (2016; p.76) enfatiza que en nuestro derecho penal actual se enfoca en la injusticia de la renuncia económica y exige derechos alimentarios judicialmente reconocidos, es decir, es una pretensión de naturaleza patrimonial. Asimismo, Martínez de Aguirre alega que el delito se fundamenta en la teoría del riesgo, ya que el incumplimiento de una obligación alimentaria de los hijos conlleva una obligación de actuar y esta debe tener un equilibrio con la realidad y si su exigencia de salir constituye un riesgo para los derechos fundamentales del menor, y si el menor, como consecuencia de su conducta, está obligado a sufrir o no.

El articulado 92 del Código de la Niñez y la Adolescencia dispone que la alimentación comprende todo lo necesario para la educación, vivienda, subsistencia, vestido, capacitación, instrucción laboral, asistencia médica y recreativa del niño o joven, así como los gastos del embarazo. desde la concepción hasta el nacimiento. El principio superior de los niños y adolescentes debe ser plenamente garantizado por el Estado a través de una serie de acciones, otorgando una defensa especial y preferente a los derechos de los menores de edad que busquen garantizar sus derechos y satisfacer sus necesidades básicas para el bienestar de un niño. [...] (Cabanilla, 2018, p. 3). Se da el caso de que la protección

de los derechos de la niñez es un deber fundamental de la administración estatal y de todo el gobierno, creándose una obligación irrevocable de proteger, promover y desarrollar el interés superior de todos los menores (López, 2015, p. 56). Además, es un derecho subjetivo del niño y un principio fundamental e inspirador de los derechos de sus titulares, cuya finalidad es proteger a los menores por su especial vulnerabilidad ante la imposibilidad de dirigir su propia vida. (Torrecuadrada).

Es un principio esencial, que requiere atención obligatoria tanto en la primera infancia como en la adolescencia. Significa que los niños, niñas y adolescentes, hasta la mayoría de edad, tienen obligaciones para con sus padres, quienes deben velar por su integral desarrollo físico y moral, se puede corroborar fácilmente con el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que es deber no sólo de los padres sino también del Estado, en todos sus niveles y organismos, velar por el bienestar social, en la implementación de normas y medidas para proteger los intereses de los menores. (López, 2013, pág. 559)

El expediente de la Corte Constitucional N°. 06165-2005-HC/TC (fundamentación 14), sostiene que la responsabilidad de la vigilancia y protección de los menores, con fundamento en el principio de interés superior del niño, no recae únicamente en el padre, madre o Estado, sino dentro de la comunidad en su conjunto. Este punto indica que este principio está por encima de todos los demás principios, confiriendo a las instituciones del Estado y de la comunidad la obligación de hacerlo respetar, está previsto en el cuarto articulado de la Constitución Política del Perú.

Según la segunda categoría se definió el principio de oportunidad plasmado en nuestra normatividad penal nació de la incapacidad de perseguir todos los actos ilícitos relacionados con la legalidad procesal, creando así una disrupción del modelo rígido hacia un sistema con reglas más flexibles. El “ministerio público” encargado de la acción penal, haciendo uso de la potestad discrecional, tiene la facultad de renunciar a la acción penal después de conocer la verdad puede ser sancionado, cabe señalar que la potestad discrecional es el derecho de decidir suspender, terminar o renunciar con la investigación Criminal. Sin embargo, este principio es una copia del llamado principio de legalidad procesal y se relaciona específicamente con él, representando así una restricción a las actividades del

órgano encargado de la persecución penal (Gonzales y Fuentealba, 2018, p. 5), todos los cuales se basan en determinados criterios como la falta de necesidad de la sanción, o que ésta sea innecesaria y no cause un daño grave a los intereses de la comunidad. Para Montero, también se prescribe la forma procesal preexistente en este Código, también conocida como principio de disponibilidad, y cuya finalidad es contraria al principio de legalidad procesal, que sólo puede ser aplicada en ciertos delitos y para los imputados que los cometen, aunque tuvieran las condiciones necesarias para la comisión de un hecho delictivo.

Se señala que este principio no es obligatorio y puede implementarse de dos formas, por un lado, nos encontramos con los Agentes Fiscales y formadores para encontrar la forma de que las partes lleguen a un acuerdo de conciliación, para ser enjuiciadas, denunciar para reparar perjuicios causados al pago de las indemnizaciones, la forma y oportunidad del pago adeudado, impidiendo al acceder a la justicia penal. [...] debido a la necesidad de la intervención del Estado en la administración de justicia para resolver las controversias que no pueden ser resueltas por el imputado, así como la persecución de los delitos, el hecho de que la Parte Demandada el magistrado no deba ser el sólo uno que tiene el poder de acusar y dejar caer sus acusaciones, pero ese es también el poder del cargo. (Medina, Peña y Ramírez, 2016, p. 111). Por otro lado, tenemos el principio de probabilidad parcial; también podrá expedirse a petición de las partes (víctima - imputado), solicitando que el demandado repare el daño y que se efectúe el pago de los honorarios causados y el agraviado obtenga el cumplimiento por sí mismos, ambos agradecidos por el impuesto prohibición. Acompañando a esto, Barreto (2013; p. 11), se refiere al principio cuando tal facultad está presente en el ejercicio de los derechos del fiscal provincial, quien, bajo ciertas condiciones explícitas de la ley, puede optar por abstenerse o Continuar la acción penal de la ejecución, siempre que existan indicios claros que vinculen al imputado con el delito, que puedan justificar su solicitud.

En este sentido, centrándonos en la investigación, el órgano de representación del Estado (Ministerio Público), al tramitar una denuncia por omisión, debe ejercer este derecho, aplicándose el fraccionamiento del pago, en su caso, un código de



conducta es la voluntad de cumplir con el pago, como lo reconoce nuestra Constitución, donde se dice que el Estado tiene derecho a la protección de la persona, pero sobre todo de los menores (artículo 4), así como el Código Civil en su versión. (artículo 472°), que establece que, en relación con el desarrollo integral de los menores, el sustento, la vivienda, el vestido y la asistencia médica deben ser esenciales y fundamentales. Además, encontramos la Ley N° 27337 del Código de la niñez y la adolescencia, que prescribe todo lo necesario para las personas que no hayan alcanzado la mayoría de edad. Dicho esto, es claro que la negación del derecho a la alimentación no es el resultado de la falta de alimentación y/o nutrición en la tierra, sino por el contrario, el Estado no lo ha garantizado legítimamente. (Goig, 2018, pág. 188).

### **III. MARCO METODOLÓGICO**

Este capítulo tuvo metodología de este estudio, incluyendo un enfoque cualitativo, y el objetivo de identificar cualidades, las características y comportamientos, a través de interacciones, experiencias.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Esta investigación fue de tipo básica. Según Escudero y Cortez (2018), este tipo de estudio se centró en el tema de investigación sin tener en cuenta la aplicación. Orientó el estudio de este importante tema no para aplicarlo, sino para adquirir los conocimientos y la verdad, para luego poder dedicarse a aplicar esos conocimientos en beneficio de las personas que estarán involucradas en este proceso.

Del mismo modo, el diseño a utilizar fue la teoría fundamentada para construir conceptos o teorías obtenidas de otros trabajos para comprender mejor, por lo tanto, se podrá profundizar, entender que sucede y la razón del por qué esto sucede. En este sentido, se realizó como parte de un enfoque cualitativo, para incluir fenómenos, investigando su rango natural y casos, para que el trabajo explique el siguiente como investigación cualitativa, se necesitó la participación del autor para el proceso de investigación. Eso significó ver el fenómeno, la decisión del método y hasta que se prueben los sujetos relacionados, la investigación cualitativa fue un número fundamental para el éxito del trabajo. (San Martín, 2018, p. 69).

También se tuvo como concepto de la teoría para Mercado, et al. (2019) fue el análisis correspondiente del tema el que debería seguir las diferentes opiniones de los profesionales que son una comparación constante de sus contribuciones con respecto a las preguntas se realizarán sobre este tema. De manera similar, debido al resultado del uso de este método, la búsqueda que se realizó fue más simple, lo que permitió a los investigadores tener una perspectiva más amplia sobre el tema. Se aplicó el diseño fenomenológico, ya que permitió interpretar y comprender las diversas experiencias de los entrevistados.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

La categorización fue una parte fundamental para interpretar los resultados del estudio. En particular, Herrera; Guevara y Munster (2015), recordaron que es un procedimiento que proporciona elementos distintivos del sujeto o información

recopilada, para ello se diferenciaron categorías y se subdividieron en subcategorías, puede ser apriorística. En este sentido, se detallaron las categorías para orientar mejor la investigación.

Tabla 01  
**Categorías y subcategorías**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>1. OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIA</b>	1. Interés superior del niño y adolescente
	2. Carga procesal
<b>2. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>	1. Ministerio público
	2. Celeridad procesal

Fuente: Elaboración propia (2022)

### **3.3. Escenario de estudio**

Se descubrieron conflictos familiares y psicosociales que pueden corregir vulneraciones del interés superior de los niños, que tienen enormes consecuencias en nuestra sociedad. Como resultado, se visualizó que hubo un aumento significativo en el número de padres que incumplen con sus responsabilidades, olvidando y abandonando a sus niños, no desarrollan su deber de paternidad como apoyo emocional, moral, en cuanto a sus necesidades básicas de nutrición.

Este tema vulneró la protección del derecho a la alimentación de los menores, lo cual se detalló a medida que se desarrolló esta investigación con el objetivo de determinar la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

En el estudio se buscó determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 – 2022.

### **3.4. Participantes**

Los entrevistados que contribuyeron al desarrollo de esta guía de entrevista fueron los fiscales provinciales, adjuntos y el auxiliar dependiente de la Fiscalía Provincial Penal del distrito de Lima Sur, quienes directamente expresaron su punto de vista sobre el tema de discusión, del mismo modo, también hubo abogados que dieron sus opiniones.

Asimismo, se implementaron entrevistas luego de desarrollar esto, se decidió revisar los perfiles para los expertos a entrevistar, utilizando la siguiente tabla:

Tabla 02  
**Participantes**

<b>Especialista</b>	<b>Profesión</b>
<b>Walter La Rosa Machado</b>	Fiscal Adjunto Provincial
<b>Jaime Alfredo Luna Sono</b>	Doctor
<b>Rodolfo Nicanor Guillinta Domínguez</b>	Abogado
<b>Matias Isaac Laynes Trinidad</b>	Abogado
<b>Julio Mario Quiroz Castañeda</b>	Magister
<b>Rodolfo Villafuerte Sierra</b>	Abogado
<b>Jessica Castillo Reyes</b>	Fiscal Adjunto Provincial
<b>Marilu Monica Molina Herrera</b>	Abogado
<b>Wilmer N. Mejia Acosta</b>	Ex juez CSAM/PJ y CSJAM/PJ
<b>Luis Alberto Quispe Choque</b>	Juez Superior Lima Sur

Fuente: Elaboración propia (2022)

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para el trabajo, la entrevista se utilizó como técnica, para Vargas (2012), fue una herramienta de recopilación de datos que se usa a menudo en investigación cualitativa y muy relevante cuando obtiene información del entrevistado al realizar la interacción oral que circula.

Estos métodos ayudaron a obtener la información necesaria para llegar a la solución del problema. Para Sánchez; Fernández y Díaz (2021), se utilizaban técnicas cualitativas, investigación fáctica para alcanzar los objetivos planteados, obteniendo la opinión de los participantes y enlazando directamente con los procesos por teléfono.

#### **Técnica de recolección de datos**

Entrevista: Fue una herramienta con la que se recopilaron datos cualitativos,

incluidos datos estructurados, semiestructurados y no estructurados o datos abiertos. En este marco, el trabajo incluyó la realización de una entrevista abierta, ya que el contenido estuvo guiado por la capacidad de manipularlo. (Hernández, Fernández y Batista, 2014).

Análisis de Fuentes Documentales: A través de esta técnica se buscó recopilar información de diversas fuentes, tales como artículos, revistas, precedentes de casos, derecho comparado, para profundizar la investigación.

#### **Herramienta de recolección de datos**

Guía de entrevista: Constó de 9 preguntas abiertas, de acuerdo a los objetivos planteados en el trabajo de investigación, para recopilar información que sustentó los objetivos planteados.

Guía de análisis de Documentos: Se registraron los documentos que se utilizaron para la investigación, contenidos en la ficha de análisis, comentario y fuente de información, los cuales apoyaron en la investigación.

#### **3.6. Procedimiento**

Tuvo carácter cualitativo, se llevó a cabo a través de diferentes métodos de recolección de datos e información, se comenzó con la construcción de la matriz de cohesión, la cual fue una herramienta fundamental para poder identificar definiendo tanto el problema de estudio como su objetivos, por lo tanto, se recolectaron datos mediante un procedimiento de correlación, teniendo en cuenta contextos internacionales y nacionales, artículos científicos de revistas indexadas y tesis relacionadas con el tema, con la finalidad de construir correctamente el marco teórico, como en toda investigación cualitativa. Es ahí donde se sintetizó la información necesaria para el desarrollo del trabajo, de igual forma se continuó con el desarrollo de la parte metodológica, donde se realizaron entrevistas específicamente para los expertos como fue el fiscal provincial, el fiscal adjunto y el fiscal auxiliar dependiente de la Fiscalía Provincial Penal del distrito de Lima Sur e incluso abogados.

El paso importante que se realizó en el trabajo fue analizar las categorías establecidas, recopilar toda la información necesaria para la entrevista, así como llevar a cabo la gestión y desarrollo de diversas herramientas de recolección, facilitar el suministro oportuno de datos, obteniendo resultados pertinentes y necesarios. Por su parte, Guerrero (2016) señaló que “con los datos obtenidos se

deben establecer una serie de discusiones para finalmente desarrollar las correspondientes conclusiones y recomendaciones”.

### 3.7. Rigor científico

Durante el desarrollo del trabajo se completó cada paso del proceso de una investigación. Se revisaron las fases metodológicas, indicando que las herramientas utilizadas fueron validadas por la UCV, con la finalidad de otorgar mayor confiabilidad, el estudio se basará en teorías estudiadas por la doctrina y la jurisprudencia de los casos de suma importancia.

Este punto hizo referencia a la calidad de la información recolectada utilizando herramientas de recolección de datos (Erazo, 2011, p. 12). Por lo tanto, estas herramientas fueron revisadas y validadas por 3 docentes de la UCV, en la siguiente tabla se pueden apreciar los nombres, cargo y porcentajes de información calificada.

Tabla 03  
**Validación de Instrumentos**

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b>		
<b>(Guía de Entrevista)</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
Dr. Luna Sono Jaime Alfredo	Doctor independiente	95%
Mgtr. Arescurenaga Incháustegui, Hugo Miguel	Docente, Magister y experto en investigación de la Universidad Autónoma	95%
Dr. La Torre Guerrero Ángel Fernando	Doctor, magister y abogado en derecho	95%
<b>PROMEDIO</b>	<b>95%</b>	

Fuente: Elaboración propia (2022)

### 3.8. Método de análisis de información

Se encargó de la investigación fáctica en su contexto natural, lo que incluyó trabajar con documentos, experiencia personal, entre otros (...) (Díaz, 2018, p. 12). Se

tradujeron en información o descripciones de situaciones, eventos, personas, acciones y comportamientos recíprocos analizados [...] (Cadeña, Rendón y et al., 2017). Por tanto, de un enfoque inductivo-hermenéutico-analítico con un enfoque cualitativo, ya que se analizó el derecho nacional, así como su jurisprudencia y otros aportes e instrumentos.

Método Hermenéutico: Indicó que el análisis de juicio de los entrevistados generales de la investigación, tuvo un valor de confiabilidad en el trabajo.

Método Analítico: Aplicó el análisis al problema en la investigación, lo descompone en un proceso lógico para estudiarlos, y también se hicieron los supuestos del fenómeno.

Método Inductivo: Partieron de un punto específico a lo general, desde, corregir el fenómeno, llevándolos a un aspecto general a nuevas probabilidades con fines afirmativos en la investigación.

### **3.9. Aspectos éticos**

En el trabajo de investigación se tuvo encuesta se basadas en técnicas y herramientas de recolección de datos, las mismas herramientas que fueron desarrolladas con el consentimiento y confidencialidad que amerita. Asimismo, se debieron tener en cuenta criterios de cumplimiento como el de respeto a los principios de sinceridad, honestidad, responsabilidad y uso del estilo APA. Por lo tanto, el contenido de este trabajo tuvo específicamente en la recopilación de información de los entrevistados el proceso fue con su consentimiento para que puedan citar su postura, es importante recalcar que todo este soporte literal involucró propiedad intelectual, derechos de autor, y que la información proporcionada fue confiable y pudo ser verificada.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este punto en el análisis de resultado. Después de realizar la entrevista a los participantes, se presentaron los siguientes resultados:

En cuanto a la primera pregunta, de acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿Cree que el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad?

Respondieron en relación a la primera pregunta, La Rosa, Luna, Guillinta, Laynes, Quiroz, Villafuerte, Molina, Mejia, Quispe, Castillo (2022), señalaron que no se desnaturaliza porque la aplicación del principio de oportunidad, así como el proceso penal de omisión de asistencia familiar persiguen el mismo objetivo, asimismo el cumplimiento de la obligación alimentaria de parte del responsable o padre del alimentista y por el contrario es una alternativa para dar celeridad al proceso, será la economía procesal y se procura que el alimentista tenga el pago respectivo.

Respecto a la segunda pregunta, en su opinión, ¿En qué forma cree que la aplicación del principio de oportunidad repercute de alguna manera en la obligación de prestar alimentos?

En relación a la segunda pregunta, La Rosa, Luna Guillinta, Villafuerte, Molina, Mejia, Quispe (2022) señalaron que vulnera el derecho alimentario por tanto extiende el plazo de cancelación e insatisfacción del proceso oportuno a la justicia; generación de sobrecarga procesal, el investigado por este delito no cumpla el acuerdo del pago de las pensiones devengadas; causando así, un perjuicio por la demora en el pago de su obligación alimentaria. No obstante, Castillo, Laynes y Quiroz (2022) señalaron que no repercutiera en nada, muy al contrario, se evitaría todo un proceso judicial largo.

Como tercera pregunta se ejecutó la siguiente pregunta, ¿Qué opina con respecto a la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y si su aplicación vulnera los derechos del alimentista?

En relación a la tercera pregunta, Luna (2022) señaló que si bien es cierto que evita procesos que agraven la situación económica alimentaria, también vulnera el acceso oportuno de la justicia y vulneración al derecho alimentario. No obstante, La Rosa, Guillinta, Laynes, Quiroz, Villafuerte, Molina, Mejia Quispe y Castillo (2022) señalaron que no vulnera el derecho del alimentista; por cuanto, al no existir la aceptación por parte del investigado, el Fiscal procederá inmediatamente a requerir



el inicio del respectivo proceso inmediato; sin embargo, ello se sujeta al cumplimiento de un plazo, el cual, podríamos calificar como una “Demora”, pero éste tiempo que perjudica al alimentista agraviado, es la única forma de castigar penalmente al padre irresponsable, quien, además de hacerse acreedor de una pena (condicional o efectiva) , deberá de cumplir con el pago de las pensiones devengadas.

Para poder responder el primer objetivo específico se optó por realizar las siguientes tres preguntas, ¿De qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad?

En relación a la cuarta pregunta, La Rosa, Luna, Guillinta, Laynes, Quiroz, Villafuerte, Molina, Mejia y Quispe (2022) señalaron que la realidad nacional jurisdiccional incluida en ello la realidad en el distrito judicial Lima Sur, nos demuestra que el delito con mayor incidencia, esto es, que origina la mayor carga procesal, es el delito de omisión a la asistencia familiar. Por lo tanto, resulta necesario para poder disminuir la carga procesal, el buscar mecanismos alternativos como es la aplicación de principio de oportunidad. De esta forma se reduce la sobrecarga procesal y evita que el Ministerio Público ejercite la acción penal y llegue este caso al órgano jurisdiccional, asimismo influye de manera proporcional, a más casos donde se aplique este principio el resultado es más favorable para ambas partes procesales, en el mismo sentido en menos carga donde se aplique dicho principio, menos solución a dicho problema. Sin embargo, Castillo (2022) señaló que no creo que influya la carga procesal para que se aplique. Respecto a la quinta pregunta, ¿El principio de oportunidad en los procesos de delito de omisión familiar, influye de manera positiva en la carga procesal?

En relación a la quinta pregunta, La Rosa, Guillinta, Laynes, Quiroz, Villafuerte, Molina, Mejia, Quispe y Castillo (2022) señalaron que si influye en sobremanera, en forma positiva en la reducción de la sobrecarga procesal, pues evita que, estos casos, de intensidad delictiva menor, puedan llegar hasta la etapa de un juicio oral, pues existen en el distrito de Lima Sur delitos de mayor intensidad o de mayor gravedad que si merecen una mayor atención en tiempo y recursos para ser juzgados (caso de delito de robo agravado, feminicidio, homicidio calificado entre otros). Sin embargo, Luna (2022) señaló que es un medio que obliga un acuerdo, esto mismo cae en incumplimiento y recarga el espacio procesal que muchos casos

queda impone el delito por fuga del obligado en la mayoría de veces y yo en cada encarcelado sin amparo el alimentista.

Por otro lado, en la sexta pregunta, ¿La aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en los derechos del alimentista, por qué?

En relación a la sexta pregunta, La Rosa, Luna, Guillinta, Laynes, Quiroz, Villafuerte, Molina, Mejia y Castillo (2022) señalaron que incide en forma positiva, debido a que lo que se busca en los procesos de alimentos es que el obligado cumpla con su deber de proporcionar los alimentos lo cual generalmente no va a tomar las cosas en serio, ante su negativa se penaliza el caso y es aquí en donde se va a ver forzado a cumplir con sus obligaciones, caso contrario podría ser recluido en un penal. Sin embargo, Quispe (2022) señaló que, existiendo una aplicación correcta del principio de oportunidad, en tanto los acuerdos reconozcan los devengados (liquidación alimentaria), y esta sea cumplida en los términos di acuerdo (cuotas mensuales) no se afectaría en modo alguno el derecho del alimentista; muy por el contrario, evitaría que el alimentista tenga que esperar todo un proceso judicial formal para poder ser reconocido los adeudos alimentarios.

Para responder el segundo objetivo específico se plantearon las siguientes preguntas, ¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente?

En relación a la séptima pregunta, La Rosa, Luna y Mejia (2022) señalaron que afecta a el interés superior del niño es que, este mecanismo, como última oportunidad permite que el sujeto activo cumpla con el pago de las pensiones alimenticias devengas, las cuales no fueron abonadas en su oportunidad, generándose así un perjuicio inicial que luego mediante este mecanismo busca ser resarcido. Sin embargo, Quispe (2022) señaló que existe la posibilidad de que se pueda afectar el interés superior del Niño, siempre en cuando se produzca un acuerdo lesivo a sus intereses; esto es, en los supuestos que no se reconozcan los devengados totales o, en los casos de que el acuerdo sea fijado en cuotas extremadamente reducidas y por un prolongado tiempo. Pero ello le corresponde al Ministerio Público (defensor de la legalidad) no avalar o aprobar acuerdos lesivos. No obstante, Guillinta, Laynes, Quiroz, Villafuerte, Molina y Castillo (2022) señalaron que el obligado cumpla con proveer los alimentos cuanto antes, mediante

el principio de oportunidad lo que se busca es acelerar dicho proceso, muy al contrario, saldría beneficiado el alimentista, por cuanto el denunciado está dispuesto a pagar el devengado.

Respecto a la octava pregunta, en su opinión ¿Qué problemas existen durante la audiencia del principio de oportunidad respecto al fraccionamiento del pago de devengados?

En relación a la octava pregunta, La Rosa, Luna, Guillinta, Quiroz, Villafuerte, Molina, Mejia, Quispe y Castillo (2022) señalaron que el problema más común, es que en ciertas ocasiones el obligado o denunciado incumple o se da un retardo en las cuotas pactadas produciéndose la demora e incluso dejándose sin efecto el acuerdo, asimismo los imputados siempre quieren que el fraccionamiento sea de mayor tiempo del pago de los devengados, es decir que el plazo sea más favorable para sus intereses . Sin embargo, Laynes (2022) señaló que el que solicita el principio de oportunidad es el denunciado, previo acuerdo con el Representante del Ministerio Público, y una vez que corre traslado al representante del alimentista este ve si está de acuerdo o no con el fraccionamiento y si no continua el proceso.

Finalmente, en cuanto a la novena pregunta, de acuerdo a su experiencia ¿El interés superior del niño y adolescente se protege cuando se fija el pago de devengados sin que excedan los nueve meses?

En relación a la novena pregunta, La Luna, Guillinta, Laynes, Villafuerte y Espinoza (2022) señalaron que se protege, porque dicho mecanismo no busca el incumplimiento de la obligación, sino por el contrario, otorga la oportunidad de que el sujeto activo cumpla con su obligación, asimismo se debe de proporcionar cuanto antes el pago de devengados evitando demasiada dilaciones, debido a que con ello se estará atendiendo las necesidades elementales del alimentista, como son sus alimentos, educación, salud, recreación, entre otros. Sin embargo, Luna y Mejia (2022) señalaron que se hace computable desde la notificación de la Resolución Judicial que ordenó al emplazado para su cumplimiento del pago de la Liquidación efectuada por el secretario judicial, y ordenado por el operador judicial. No obstante, Quiroz, Molina y Quispe (2022) señalaron que no se protegería por cuanto al superar los nueve meses afectaría el interés del niño dado a muchas cuotas que va en desmedro del alimentista, más aún se puede dar un retardo de incumplimiento de las cuotas afectando el desarrollo y la seguridad del agraviado, asimismo que

no debe permitirse el pago fraccionado hasta nueve meses; ya que, ello, si perjudicaría el interés superior del niño y adolescente. Porque, por la negativa de pago ante los reiterados requerimientos que realiza el Juez de Paz, es que, se remite a la Fiscalía para que pueda ser reprimido penalmente el investigado y cumpla en el menor tiempo con la obligación alimentaria para con sus menores hijos.

Luego de desarrollar el marco teórico y la discusión de resultados, corresponde responder los objetivos planteados al inicio de la investigación.

Al respecto del objetivo general determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur, para el autor Valdivia (2018) en su tesis “Eliminación del principio de oportunidad en los delitos de desamparo familiar en la segunda persecución penal provincial en San Juan de Miraflores, 2015 y 2016 en Lima Sur”, concluyó: Que este principio debe ser removido prontamente solo en el caso del delito de no ayudar a la familia. Es necesario que, por rango normativo jurídico de ley, el artículo N° 2 no aplique principios de la eficacia de los fiscales provinciales.

Del Exp. 02062-2018-57-1302-JR-PE-01 se puede apreciar que se ha abusado del principio de oportunidad, pues el imputado, estando en condiciones de efectuar el pago, espera la fecha de apertura del proceso penal para omitir los alimentos, para recientemente desempeñó sus funciones en el que es evidente que el menor es afectado ante el incumplimiento de las obligaciones parentales; por lo tanto, se puede argumentar que es deseable generar carga procesal.

Aunque para la mayoría de los entrevistados no se desnaturaliza porque la aplicación del principio de oportunidad, así como el proceso penal de omisión de asistencia familiar persiguen el mismo objetivo, asimismo el cumplimiento de la obligación alimentaria de parte del responsable o padre del alimentista y por el contrario es una alternativa para dar celeridad al proceso, será la economía procesal y se procura que el alimentista tenga el pago respectivo.

Pero, se determinó que la aplicación del Principio de Oportunidad para la persecución no ayuda a lograr resultados favorables para los perjudicados si se ha demostrado que la distorsión del delito de omisión asistida por la familia es una de las razones que con frecuencia se aplican al aplicar este principio. El acuerdo

en la causa penal se debe a que ella ha hecho caso omiso de la sentencia del juzgado civil y nos enfrentamos a una gran cantidad de dinero producto de la suma acumulada.

Al respecto del objetivo específico 1 establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad, para el autor Fiestas (2016), en el trabajo sobre “La utilización del principio de casualidad en la resolución de conflictos, relacionado con el delito de desatención de la ayuda familiar de los padres a hijos, en las fiscalías provinciales primera y segunda del distrito de Trujillo”, el autor concluyó que el uso de este mecanismo tiene un efecto positivo y demostró ser muy efectivo e importante en la solución del problema casos de delincuencia familiar de padres a hijos, como 71 Los casos se adhieren a este principio, por lo tanto, hay un impacto importante y si se resuelven esta falla.

Del Exp. 04134-2013.PA/TC la resolución no estuvo debidamente motivada y que en autos el demandante logró acreditar que la carga procesal a su cargo fue descomunal durante los años en los cuales tramitó el expediente por cuya demora en su resolución se le sancionó. La sentencia se declara fundada la demanda y nulas las resoluciones cuestionadas solo en el extremo que impone la sanción de apercibimiento al responsable.

Para la mayoría de los entrevistados la realidad nacional jurisdiccional incluida en ello la realidad en el distrito judicial Lima Sur, nos demuestra que el delito con mayor incidencia, esto es, que origina la mayor carga procesal, es el delito de omisión a la asistencia familiar. Por lo tanto, resulta necesario para poder disminuir la carga procesal, el buscar mecanismos alternativos como es la aplicación de principio de oportunidad. De esta forma se reduce la sobrecarga procesal y evita que el Ministerio Público ejercite la acción penal y llegue este caso al órgano jurisdiccional, asimismo influye de manera proporcional, a más casos donde se aplique este principio el resultado es más favorable para ambas partes procesales, en el mismo sentido en menos carga donde se aplique dicho principio, menos solución a dicho problema.

Finalmente, al respecto del objetivo específico 2 establecer de qué manera el

delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad desvirtúan el interés superior del niño y adolescente, para el autor Cabanilla, (2018, p. 03), el Interés Superior del Niño tiene que ser protegido plenamente por el Estado mediante un adyacente de acciones, dando apoyo distinto y preferente a los impuesto de los infantes en indagación de conservarse que se brinden sus evacuación básicas y fundamentales para el posesión de una dinamismo adecuada en aras del satisfacción del menor.

De la Ley 1312 de 2019 – Principio de oportunidad Congreso de Colombia quedó claro que las partes pueden beneficiarse de este (P.O.) mecanismo de negociación de la Fiscalía, en el que el acusado se beneficia para que desista del delito, y la parte la víctima indemniza por el daño incurrieron con ello en velar por el Interés Superior del Niño en los delitos de incumplimiento alimenticio, sin enfrentar condena, ya que no es cierto realizar el fin del menor (el derecho a comer), lo que a la larga conduce a pérdida de tiempo, prolongación del proceso y abandono de menores; desvirtuando con ello el interés superior del menor relativo a las necesidades básicas del menor, las cuales deben ser aplicadas oportuna y oportunamente en caso de ausencia familiar para el desarrollo integral de los adolescentes.

En cuanto a los entrevistados señalaron que afecta a el interés superior del niño es que, este mecanismo, como última oportunidad permite que el sujeto activo cumpla con el pago de las pensiones alimenticias devengas, las cuales no fueron abonadas en su oportunidad, generándose así un perjuicio inicial que luego mediante este mecanismo busca ser resarcido. Sin embargo, Quispe (2022) señaló que existe la posibilidad de que se pueda afectar el interés superior del Niño, siempre en cuando se produzca un acuerdo lesivo a sus intereses; esto es, en los supuestos que no se reconozcan los devengados totales o, en los casos de que el acuerdo sea fijado en cuotas extremadamente reducidas y por un prolongado tiempo.

Se estableció que la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de abandono del sustento familiar en perjuicio del interés superior del niño, debe incorporarse al artículo 2 del C.P.P., ampliando el plazo, con el fin de delito de Falta de Ayuda Familiar, pues lo dispuesto en la ley señala que sólo son pagaderos en nueve cuotas hasta por lo que en este delito lo que se busca es que prevalezca el

beneficio del interés superior del niño, y con esta limitación por el momento no tan protegido como él o ella debería estar, perder este derecho a este criminal.

## **V. CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** Se ha establecido que el delito de omisión a la asistencia familiar, si se desvirtúa ante la aplicación del principio de oportunidad, porque no se protege el interés legítimo del menor, ya que del imputado depende el pago de devengados, cuando este a pesar de haberle otorgado un plazo para pagar la deuda no lo hace en las fechas pactadas, se termina vulnerando la urgencia de ayudar a los menores en cuestión porque ahora los costos se acumulan, son mayores, con lo que el imputado menciona se le es imposible pagarlos.

**SEGUNDA:** La carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad, los entrevistados estuvieron de acuerdo en que la aplicación de este principio tiene inconvenientes y que no puede controlarse adecuadamente, lo que afecta excesivamente en la sobrecarga procesal. Como la doctrina afirma que este principio tiene como pretensión la separación del proceso, y es importante discutirlo de manera efectiva y adecuada en la sanción de los delitos.

**TERCERA:** Aplicar el principio de oportunidad al delito de no otorgar asignaciones familiares cuando hacerlo redundaría en el interés superior del niño, ya que la liquidación del pago para el imputado resulta muy alta y puede ser necesaria de acuerdo al Código Procesal Penal y las nuevas reglas del principio de oportunidad, que el fiscal prevé en un plazo máximo de nueve meses para que pague o de lo contrario será sancionado, es por ello que se vendría a vulnerar el interés del menor toda vez que el imputado no paga dicha liquidación.



## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** Las reformas legales al principio del efecto incentivado, centradas en la modificación o incorporación del presupuesto establecido en el inciso 9 del artículo 2 del C.P.P., darán lugar a que se desarrolle el principio de oportunidad; el acuerdo de reparación, que le da al fiscal esta facultad de “proponer” la suspensión de la prueba contra el imputado, a través de una solicitud oral en la que puede establecer un plan en el que puede reparar los daños y ciertas condiciones.

**SEGUNDA:** Al poder judicial a adaptar el sistema penal virtual lo antes posible. Bajo este sistema, todos los casos del principio de oportunidad se incluyen en los tipos penales que no brindan apoyo familiar y deben ser de libre acceso para todos los jueces y permitir estándares unificados.

**TERCERA:** En cuanto a la aplicación del principio de oportunidad desvirtúan el interés superior del niño y adolescente en el delito de abandono del sustento familiar en perjuicio del interés superior del niño, debe incorporarse al artículo 2 del C.P.P., ampliando el plazo, con el fin de delito de falta de apoyo familiar, pues lo dispuesto en la ley señala que sólo son pagaderos en nueve cuotas hasta por lo que en este delito lo que se busca es que prevalezca el beneficio del interés superior del niño, y con esta limitación por el momento no tan protegido como él o ella debería estar, perder este derecho a este criminal.

## REFERENCIAS

- Andrade, S. (2005). Metodología de la Investigación Científica. Perú: ANDRADE
- Barreto, U (2015) The Abbreviated Processes: Reasonable term and Opportunity for justice. University of Pennsylvania. <https://research.upenn.edu/complianceand-training.abbreviatedprocesses/opportunity.barreto.pdf/>
- Bramont, A (2016) Los Derechos del Niño, Niña y Adolescente desde la Jurisprudencia Internacional. Palestra editores
- Cabanilla L., J. (2018). The traditional adoptions and the vulneration of the principle of the superior superior interest of the child. Guayaquil: Revista científica ecociencia. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2067199285/fulltextPDF/65C29001E1F147D9PQ/1?accountid=37408>
- Cadeña, I., Rendón, M., y otros (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. México: Revista mexicana de Ciencias Agrícolas. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>
- Carhuayano, D. (2017). “El delito de incumplimiento de la obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del Principio de Oportunidad”. (Tesis para optar el título profesional de Abogada). Recuperado de [http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061\\_47821759\\_T](http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061_47821759_T)
- Chun, W. (2016). Ineficacia de la obligación legal del pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro de los juicios orales de alimentos, que se tramitan en el Municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango. (Tesis de licenciatura, Universidad Rafael Landívar de Guatemala). (Acceso el 15 de mayo de 2018).
- Código Civil del Perú.
- Díaz, H (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. Madrid: Revista General de Información y Documentación. Recuperado de

<https://search.proquest.com/docview/2241359512/37717651DAC64F76PQ/13?accountid=37408>

- Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. Ciencia, Docencia y Tecnología. Recuperado de: <https://bit.ly/3i88lz0>
- Espinoza, R. (2017) Tesis de Magister. Tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor distrito judicial Lima Norte. (Tesis de Magister, Universidad Cesar Vallejo).
- Fiestas, H. (2016). La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos en Omisión de Asistencia Familiar de Padres a hijos, en la Primera y Segunda fiscalías provinciales Penales del Distrito de Trujillo. (Tesis para optar el grado de maestría en Derecho). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4675/>
- Goig, J. (2018). Aproximación a la regulación y contenido del derecho a una alimentación adecuada. Madrid: Revista de derecho UNED. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2065276836/fulltextPDF/32FB0EDD82614A0BPQ/1?accountid=37408>
- Gonzales, R y Fuentealba, M. (2018) Las consecuencias de regular normativamente la mediación penal en el Sistema Acusatorio de Tradición Jurídica Continental en Chile. Chile: Revista Direito GV. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/rdgv/v14n2/1808-2432-rdgv-14-02-0746.pdf>
- Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. INNOVA research journal. 1(Nº2). 1-9. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5920538>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6ª. Ed). México: Mc Graw Hill Education
- Herrera, J., Guevara, G., & Munster, H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teóricometodológico. Gaceta Médica Espirituana, vol. 17(2). <http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v17n2/GME13215.pdf>.
- Huaripata H. y Culqui E. (2017). Tesis de Abogado. Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar. (Tesis de Abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo). (Acceso 26 de abril de 2018).

- López C., R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido. Guatemala: Revista latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77338632001>
- López, V., Pérez, R., y Valencia M. (2017). Principio de Oportunidad Frente a los Derechos de las Víctimas en el Sistema Penal Acusatorio en Colombia. (Tesis para optar al título de magister en Derecho Penal). Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11150>
- López, Z. (marzo 2018). Las políticas públicas de protección infantil: Adecuación al interés superior del niño. Hitos de ciencias económico administrativas. Vol. 69, pp. 388-406.
- Martínez, R. (2015). Metodología de la investigación. México: ARTGRAPH
- Martínez de Aguirre, C. (2017). Surrogate motherhood in spanish an Latin American law: The law an the loophole. North Caroline. USA. University of Dakota.
- Medina, G., Peña, S. y Ramírez, S. (2016). Propuestas y opiniones en torno de un principio de oportunidad para Colombia. Bogotá: Derecho Penal y criminología. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1923984137/abstract/620F95C4B0C94E49PQ/1?acco untid=37408>
- Mercado, E. Pérez, C. Castro, L. y Macías, A. (2019). Qualitative Study of Consumer Behavior in Online Shopping. Información tecnológica, 30(1), 109-120. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642019000100109>
- Montero J. (2014). Manuel de derecho procesal penal. Córdoba
- Ñaupas P., Mejía M., Novoa R. y Villagómez P. (2014). Metodología de la Investigación cuantitativa –cualitativa y redacción de tesis (4° ed.). Colombia: Ediciones de la U.
- Palacios y Zúñiga, S. y M. (2012). La pensión alimenticia en el marco jurídico nicaragüense. (Tesis de licenciatura, Universidad Centroamericana de Nicaragua). (Acceso el 15 de mayo de 2018)
- Ponte (2017). Omisión de asistencia Familiar y la prisión efectiva distrito Judicial del Callao, año 2012-2014. Universidad Cesar Vallejo.

- Quiñonez, E. (2018). La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de san juan de Lurigancho 2017. Universidad Cesar Vallejo - Perú.
- San Martin C., D. (2018). ¿Artesanía o cazador tras la huella? Reflexiones para el análisis cualitativo de datos. Madrid: Revista de metodología de ciencias sociales. Recuperado de <https://search.proquest.com/results/7455B5FCDB734F81PQ/1?accountid=37408>
- Sanchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. Revista Científica Uisrael, pp. 1-16. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>.
- Torre Cuadrada, G. (2016). El Interés Superior del Niño. México: red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf>
- Torres, C. (2002). Orientaciones básicas de metodología de la investigación científica. (8° ed.). Lima: LIBROS Y PUBLICACIONES
- Valdivia, N. (2018). Eliminar el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la segunda fiscalía provincial penal de San Juan de Miraflores, años 2015 y 2016 – Lima Sur. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1516>
- Vargas, I. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. Revista CAES. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_nlinks&pid=S0120-0011201700020032900014&lng=en](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S0120-0011201700020032900014&lng=en)
- Villavicencio F. (2013). Derecho Penal. Parte general. Lima, Perú: Editorial Grijley
- E.I.R.L. Aguilar, A., y Salcedo, M. (2018) Caracterización de la violencia sexual en adolescentes de 10 a 19 años. Colombia Médica, 39(4), 356-363. <https://www.redalyc.org/pdf/283/28339408.pdf>

## ANEXO 1

### ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRES DE LOS ESTUDIANTES: Portillo Acuña, Juan Fortunato - Rivera

Garcia, Victoria Betty

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

TÍTULO	
"Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022"	
PROBLEMAS	
<b>Problema General</b>	¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza con la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021- 2022?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 – 2022?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad desvirtúan el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022?
OBJETIVOS	
<b>Objetivo General</b>	Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 – 2022.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad desvirtúan el interés superior del niño y

	adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.
<b>SUPUESTOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	Se tiene el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad cuando las pensiones devengadas son elevadas.
<b>Supuesto Específico 1</b>	La aplicación del principio de oportunidad tiene un efecto positivo en los delitos de desamparo familiar, evitando la carga procesal de los fiscales y la justicia, además de mantener los derechos de los niños.
<b>Supuesto Específico 2</b>	La aplicación del principio de oportunidad en el caso de omisión de la asistencia familiar, desvirtúa el interés superior de los niños y jóvenes porque existen circunstancias en las que la liquidación del monto a pagar es muy elevada y cuando es necesario el pago debe ser conforme con lo establecido en el artículo 2 del CPP aplicable y lo dispuesto en el principio del convenio para su vigencia y reparación, previendo un plazo máximo de nueve meses, al cual el fiscal fija la ley aplicable, limita al deudor alimentista quien tiene toda la voluntad de pago, pero está limitado en el tiempo, aunque las partes acuerdan que pagar en un plazo mayor demuestra que no se ha tenido en cuenta el del menor.
<b>Categorización</b>	<p><b>Categoría 1: Omisión a la Asistencia Familia</b>  Subcategoría 1: Interés superior del niño y adolescente  Subcategoría 2: Carga procesal</p> <p><b>Categoría 2: Principio de oportunidad</b>  Subcategoría 1: Ministerio público  Subcategoría 2: Celeridad procesal</p>
<b>METODOLOGIA</b>	
<b>Tipos y Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> </ul>
<b>Método de muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Escenario de estudio:</b> Abogados, jueces y fiscal</li> <li>- <b>Participantes:</b> 3 abogados, 3 jueces y 3 fiscal</li> <li>- <b>Muestra:</b> No probabilística.</li> <li>- <b>Tipo:</b> De experto.</li> <li>- <b>Orientados por conveniencia</b></li> </ul>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos.</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis documental de jurisprudencia y derecho comparado.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Método de Análisis de información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis hermenéutico, analítico e inductivo.</li> </ul>



**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

GUIA DE ENTREVISTA

**Título: “Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022”**

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

**Objetivo general**

Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.

1.- **De acuerdo a su experiencia diga Ud.** ¿cree que el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad?

.....

.....

.....

.....

2.- **En su opinión,** ¿en qué forma cree que la aplicación del principio de oportunidad repercute de alguna manera en la obligación de prestar alimentos?

.....

.....

.....

.....

3.- **Diga Ud.** ¿qué opina con respecto a dicha aplicación del principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se salvaguarda el derecho del alimentista?

.....

.....

.....

.....

**Objetivo específico 1**

Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 – 2022.

4.- **En su opinión**, ¿de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad?

.....  
.....  
.....  
.....

5.- **Diga Ud.** ¿el principio de oportunidad influye de manera positiva en la carga procesal del delito de la omisión de la asistencia familiar, dado que en la celeridad del proceso?

.....  
.....  
.....  
.....

6.- **De acuerdo a su experiencia**, ¿el principio de oportunidad incide de manera positiva en la carga procesal del delito de la omisión de la asistencia familiar, con ello evitando así la carga procesal, también prevaleciendo los derechos alimentistas del menor y por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad desvirtúan el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.

7.- **Diga Ud.** ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad desvirtúan el interés superior del niño y

adolescente?

.....

.....

.....

.....

8.- **En su opinión**, ¿qué problemas existen durante la audiencia del principio de oportunidad respecto al fraccionamiento de pago de devengados?

.....

.....

.....

.....

9.- **De acuerdo a su experiencia**, ¿el interés superior del niño y adolescente se protege cuando se fija el pago de devengados sin que excedan los nueve meses?

.....

.....

.....

.....

**FIRMA Y SELLO**

**ANEXO 3**  
**GUÍAS DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título: Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022.**

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.

**Autores:** Portillo Acuña, Juan Fortunato - Rivera Garcia, Victoria

**Fecha:** 15 de abril del 2022

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Expediente 02062-2018-57-1302-JR-PE-01
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	El fiscal solicitó que se aplique la pena de desamparo a la pensión alimenticia, teniendo en cuenta el desamparo de pensión alimenticia por falta de pago de la pensión alimenticia mensual del menor.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	En esta sentencia se determina que se aplica el principio de oportunidad, porque el demandado acepta una reparación civil y una pensión alimenticia para su hijo menor de edad
<b>CONCLUSIÓN</b>	Se puede apreciar que se ha abusado del principio de oportunidad, pues el imputado, estando en condiciones de efectuar el pago, espera la fecha de apertura del proceso penal para omitir los alimentos, para recientemente desempeñó sus funciones en el que es evidente que el menor es afectado ante el incumplimiento de las obligaciones parentales; por lo tanto, se puede argumentar que es deseable generar carga procesal.

**ANEXO 4**  
**GUÍAS DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título: Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022.**

**Objetivo Específico 1:** Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 – 2022.

**Autores:** Portillo Acuña, Juan Fortunato - Rivera Garcia, Victoria Betty

**Fecha:** 15 de abril del 2022

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Expedientes / 04134-2013.PA/TC Casuísticas
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	En este expediente, indica la Séptima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 27 de abril de 2011, que la resolución cuestionada no está debidamente motivada y que en autos el demandante ha logrado acreditar que la carga procesal a su cargo fue descomunal durante los años en los cuales tramitó el expediente por cuya demora en su resolución se le sancionó. La sentencia se declara fundada la demanda y nulas las resoluciones cuestionadas solo en el extremo que impone la sanción de apercibimiento al responsable.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	La resolución no estuvo debidamente motivada y que en autos el demandante logró acreditar que la carga procesal a su cargo fue descomunal durante los años en los cuales tramitó el expediente por cuya demora en su resolución se le sancionó. La sentencia se declara fundada la demanda y nulas las resoluciones cuestionadas solo en el extremo que impone la sanción de apercibimiento al responsable.
<b>CONCLUSIÓN</b>	La carga excesiva laboral evitó que se logre motivar debidamente un expediente y por lo tanto se declararon nulas las actuaciones.

**ANEXO 5**  
**GUÍAS DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título: Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022.**

**Objetivo Especifico 2:** Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad desvirtúan el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.

**Autores:** Portillo Acuña, Juan Fortunato - Rivera Garcia, Victoria Betty

**Fecha:** 15 de abril del 2022

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Ley 1312 de 2019 – Principio de oportunidad Congreso de Colombia
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Artículo 325 del C.P.P. Suspensión de actuaciones. El acusado o acusados, incluso antes del juicio, pueden solicitar una pausa en las actuaciones judiciales, de la misma manera que los acusados pueden hacerlo, mediante una solicitud oral en la que expongan su plan de acción para reparar el daño y en qué condiciones lo hará. prepárate para encontrarte. (...)</p> <p>El fiscal consultará con la víctima y decidirá de inmediato con una decisión que subsanará las condiciones en que se suspendió el proceso, y aprobará o modificará el plan de compensación propuesto por el imputado (...).</p> <p>Se deben cumplir las condiciones de 326 C.P.P durante el período de prueba el Fiscal fijará que no podrá exceder de tres (3) años, y determinará una o más condiciones que deberá cumplir el imputado o imputado (...) Vencido el plazo del juicio y verificado el cumplimiento de las condiciones, el fiscal solicitará el expediente final.</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>En cuanto al artículo 325 del C.P.P., se dispone que el Ministerio Público, en Directivo o incluso antes del juicio, tiene la facultad de suspender, interrumpir o dispensar el proceso penal, siempre que podrá procederse al aplazamiento, sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas, por el cual el Fiscal consultará a la víctima y decidirá por la aprobación o modificación del plan de reparación solicitado por el imputado.</p> <p>Asimismo, el artículo 326 del C.P.P. que este período de prueba no debe exceder de tres, años, y una vez vencido el plazo y verificado su cumplimiento, el fiscal radicará una petición definitiva</p>

**CONCLUSIÓN**

En resumen, en esta ley queda claro que las partes pueden beneficiarse de este (P.O.) mecanismo de negociación de la Fiscalía, en el que el acusado se beneficia para que desista del delito, y la parte la víctima indemniza por el daño incurrieron con ello en velar por el Interés Superior del Niño en los delitos de incumplimiento alimenticio, sin enfrentar condena, ya que no es cierto realizar el fin del menor (el derecho a comer), lo que a la larga conduce a pérdida de tiempo, prolongación del proceso y abandono de menores; desvirtuando con ello el interés superior del menor relativo a las necesidades básicas del menor, las cuales deben ser aplicadas oportuna y oportunamente en caso de ausencia familiar para el desarrollo integral de los adolescentes.

## ANEXO 6



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: DOCTOR LUNA SONO JAIME ALFREDO
- I.2. Cargo e institución donde labora: INDEPENDIENTE
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- I.4. Autor/a de Instrumento: PORTILLO ACUÑA JUAN FORTUNATO  
RIVERA GARCÍA VICTORIA BETTY

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima 25 de Mayo del 2022.

  
**ESTUDIO LUNA & ASOCIADOS**  
**JAIME ALFREDO LUNA SONO**  
CAL N° 18165  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No: 43496845



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: Arescurenaga Incháustegui Hugo Miguel  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente, Magister y Experto en Investigación de la Universidad Autónoma  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autor/a de Instrumento: Portillo Acuña Juan Fortunato  
 Rivera García Victoria Betty

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**


- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

Lima, 22 de abril del 2022.

  
 Hugo Arescurenaga Incháustegui  
 ABOGADO  
 C.A.L. 41826

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 06775783

### ANEXO 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. La Torre Guerrero, Ángel Fernando.  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Doctor, docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento: Potrillo Acuña y Rivera García.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expone la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acuerdo a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos técnicos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudio y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

**V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----

Lima, 15 de mayo del 2022



\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N° 09961844 Telf.: 980758944

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022."

Entrevistado/a: WILMER N. MEJIA ACOSTA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO EX JUEZ CSJAM/PJ y CSJAM/PJ.

Institución: ACTUALMENTE ABOGADO LIBRE.

**Objetivo general**

Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿cree que el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad?

- Al respecto puedo advertir que es sobre un caso que este solo pasando en Lima Sur. Sin embargo, para mi opinión personal creo que la Aplicación del Principio de Oportunidad ante un delito de Omisión de Asistencia Familiar, no se este desnaturalizando, ya que si bien este es un Principio General para todo tipo de delitos donde la pena no supere los tres años de pena privativa de libertad, y en lo que respecta al delito de Omisión de Asistencia Familiar el Art. 159 Código Penal cita este monto de pena; y tener presente además, que la ley es de igual para para todos (Principio de Igualdad), en consecuencia sería falso estar orientado a una desnaturalización, puesto que además que, el Principio de Oportunidad constituye un mecanismo de simplificación



procesal, por que a través de este medio procesal se ha tratado y viene tratando de minorizar la carga procesal y hacer cumplir al obligado a favor del alimentista.

- PARA ELLO TENEMOS COMO PILARES DE DEFENSA: arts. 4 y 46 de la Const. Pol.; art. 149 del CP; art. 2 del nuevo CPP; arts. IX y X del Código de Niños y Adolescentes.

2.- En su opinión, ¿en qué forma cree que la aplicación del principio de oportunidad repercute de alguna manera en la obligación de prestar alimentos?

\* Esta aplicación del Principio de Oportunidad repercute, en EXIGIR o HACER CUMPLIR AL OBLIGADO A PRESTAR LOS ALIMENTOS a FAVOR del ALIMENTISTA, ese derecho que debió darse de forma oportuna e inmediata, y que debe cumplirse en atención de las posibilidades del OBLIGADO, he ahí donde intervine los operadores del derecho, como de los que administran justicia (Ministerio Público y Poder Judicial), para que sea ejecutado en el más breve tiempo.

3.- Diga Ud. ¿qué opina con respecto a la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y si su aplicación vulnera los derechos del alimentista?

\* Para mí punto de vista no es que vulnere el derecho del alimentista; como he manifestado la pregunta anterior, también es de verse y ser conveniente que al momento de su aplicación el operador de justicia observe la condición social y económica del OBLIGADO a quien se le otorga este Principio de Oportunidad el de reparar o lo que dejó de dar o hacer a favor del alimentista. Ya que a no cumplirse en el plazo que se concedió en reparar esta obligación, existe otro medio para que continúe con un Proceso Inmediato (vía Penal) y culmine con una sentencia





condenatoria

**Objetivo específico 1**

Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 – 2022.

4.- **En su opinión**, ¿de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad?

\* La aplicación obligatoria del principio de oportunidad influye en el sentido que va a generar que se acorte un proceso en el tiempo y espacio para que las partes de forma rápida obtengan una mediata solución a este conflicto judicial, el cual además contribuye a la economía procesal, evitando más carga procesal y como además generar antecedentes al imputado. Como se podrá advertir este es un medio alternativo de solución, y exclusivo para lo previsto en el Art. 149° Código Penal, pues de no alcanzarse se prosiga con lo previsto en el artículo 2°, 446°, 447° del Código Procesal Penal.

5.- **Diga Ud.** ¿el principio de oportunidad en los procesos de delito de omisión familiar, influye de manera positiva en la carga procesal?

\* Me remito a la respuesta anterior.

6.- **De acuerdo a su experiencia**, ¿la aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en los derechos del alimentista, por qué?

\* Sí por cuanto si bien EL O LOS OBLIGADOS en dar una prestación alimentaria no cumplieron por diversas razones, entre ellas por su



situación social y/o económica o que no les permitió cumplir con esa obligación, como también por cuanto la madre o tutor del alimentista se alejó u ocultó al menor alimentista y luego de haber pasados unos años interpone su demanda donde el alimentista ya no es ubicado por razones de residencia u otra causa o motivo; entonces es importante darle una oportunidad a través de este principio, para que pueda reparar **POR ÚNICA VEZ** este derecho que le asiste al **ALIMENTISTA**.

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.

7.- **Diga Ud.** ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente?

\* Me remito a las respuestas anteriores.

8.- **En su opinión,** ¿qué problemas existen durante la audiencia del principio de oportunidad respecto al fraccionamiento del pago de devengados?

\* Por lo general siempre se ve es, la forma de pago, donde **EL OBLIGADO** quiere alargar el plazo de las cuotas, pero para ello está el **OPERADOR JUDICIAL** o **EL FISCAL RESPONSABLE** para ver si es proporcional. Como se ha manifestado de no arribar a un buen puerto, el proceso continuaría donde, recaerá en una sentencia condenatoria y su ejecución respectiva.

9.- **De acuerdo a su experiencia,** ¿el interés superior del niño y adolescente se protege cuando se fija el pago de devengados sin que excedan los nueve



meses?

EL PAGO DE DEVENGADOS, se hace computable desde la notificación de la Resolución Judicial que ordenó al emplazado para su cumplimiento del pago de la Liquidación efectuada por el secretario Judicial, y ordenado por el Operador Judicial.



Lima, 20 de abril 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022."

Entrevistado/a: LUIS ALBERTO QUISPE CHOQUE

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ SUPERIOR

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

### Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿cree que el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad?**

*En primer lugar, debemos tener en cuenta que la realidad nacional jurisdiccional demuestra que el delito con mayor incidencia (carga procesal), es el delito de omisión a la asistencia familiar; por lo que considero que se debe de propender a buscar siempre un mecanismo de simplificación procesal como es la aplicación de principio de oportunidad; brindándole de esta forma una oportunidad, a considerarse como última, al imputado a efectos de que pueda cumplir con su deber alimentario, caso contrario el Ministerio Público, deberá de ejercitar la acción penal. Por lo tanto, considero que no se desnaturaliza el trámite para el cumplimiento de la obligación alimentaria con la aplicación de este principio de oportunidad, sino más bien – reitero- se busca la posibilidad de solucionar prontamente el conflicto penal.*

**2.- En su opinión, ¿en qué forma cree que la aplicación del principio de oportunidad repercute de alguna manera en la obligación de prestar**





### **alimentos?**

*Considero que, repercute positivamente en la búsqueda de una solución al conflicto penal, toda vez que, al llegarse a un acuerdo antes de ingresar al proceso penal de manera formal, se puede solucionar la pretensión alimentaria del alimentista; siendo que al acordar con el Ministerio Público (persecutor penal) el imputado se compromete, reconociendo los adeudos, en cumplir con pagar la liquidación devengada. En tal sentido, es preferible llegar a un acuerdo antes que trasuntar a un juicio que a veces resulta ser tedioso y prolongado en el tiempo.*

### **3.- Diga Ud. ¿qué opina con respecto a la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y si su aplicación vulnera los derechos del alimentista?**

*En primer lugar, estimo que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar resulta beneficiosa para una pronta solución al conflicto penal (incumplimiento de pensión alimentaria); por lo tanto, no considero que su aplicación vulnere los derechos de la alimentista, ya que al llegar a un acuerdo se propicia en primer lugar que el obligado (denunciado) reconozca los devengados (deuda alimentaria) y luego se le facilita que pueda abonarlo, de ser el caso en cuotas mensuales; pero que en definitiva, ayuda ello, a propiciar el cumplimiento de la obligación del imputado.*

#### **Objetivo específico 1**

Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad,  
Lima Sur 2021 – 2022.

### **4.- En su opinión, ¿de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad?**

*Como ya se indicó a la primera interrogante, hemos expresado que la realidad nacional jurisdiccional incluida en ello la realidad en el distrito judicial Lima Sur, nos demuestra que el delito con mayor incidencia, esto es, que origina la mayor carga*



*procesal, es el delito de omisión a la asistencia familiar. Por lo tanto, resulta necesario para poder disminuir la carga procesal, el buscar mecanismos alternativos como es la aplicación de principio de oportunidad. De esta forma se reduce la sobrecarga procesal y evita que el Ministerio Público ejercite la acción penal y llegue este caso al órgano jurisdiccional.*

**5.- Diga Ud. ¿el principio de oportunidad en los procesos de delito de omisión familiar, influye de manera positiva en la carga procesal?**

*Sí influye en sobremanera, en forma positiva en la reducción de la sobrecarga procesal, pues evita que, estos casos, de intensidad delictiva menor, puedan llegar hasta la etapa de un juicio oral, pues existen en el distrito de Lima Sur delitos de mayor intensidad o de mayor gravedad que si merecen una mayor atención en tiempo y recursos para ser juzgados (caso de delito de robo agravado, feminicidio, homicidio calificado entre otros).*

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿la aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en los derechos del alimentista, por qué?**

*En la línea de orientación antes señalada, estimamos que, existiendo una aplicación correcta del principio de oportunidad, en tanto los acuerdos reconozcan los devengados (liquidación alimentaria), y esta sea cumplida en los términos del acuerdo (cuotas mensuales) no se afectaría en modo alguno el derecho del alimentista; muy por el contrario, evitaría que el alimentista tenga que esperar todo un proceso judicial formal para poder ser reconocido los adeudos alimentarios.*

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.

**7.- Diga Ud. ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente?**



*Ante la interrogante, podríamos decir, que existiría la posibilidad de que se pueda afectar el interés superior del Niño, siempre en cuando se produzca un acuerdo lesivo a sus intereses; esto es, en los supuestos que no se reconozcan los devengados totales o, en los casos de que el acuerdo sea fijado en cuotas extremadamente reducidas y por un prolongado tiempo. Pero ello le corresponde al Ministerio Público (defensor de la legalidad) no avalar o aprobar acuerdos lesivos.*

**8.- En su opinión, ¿qué problemas existen durante la audiencia del principio de oportunidad respecto al fraccionamiento del pago de devengados?**

*En la mayoría de los casos el obligado (imputado) pretende, al reconocer los adeudos, que estos sean fraccionados en cuotas demasiado prolongados, situación que no resultaría justo al derecho alimentario ya afectado por el incumplimiento durante el proceso de alimentos; asimismo en muchas ocasiones, el obligado pretende ocultar su real capacidad económica y con ello extender en el tiempo el pago de los devengados; situación que sin embargo le corresponde al Ministerio Público, quien participa en el acuerdo, actuar de manera objetiva para arribar a un acuerdo ceñido a ley y en forma justa.*

**9.- De acuerdo a su experiencia, ¿el interés superior del niño y adolescente se protege cuando se fija el pago de devengados sin que excedan los nueve meses?**

*A mi consideración, estimo que no se protegería el derecho alimentario del menor si es que se acuerdan plazos muy largos; ya que al venir el caso de un juzgado de paz letrado incumpléndose los alimentos ya existe en si un retraso en los alimentos; por lo que extenderlo en demasía se estaría afectando el cumplimiento pronto de los alimentos.*

  
LUIS ALBERTO QUISPE CHOQUE  
Juez Superior  
Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente  
Chorrillos  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur  
PODER JUDICIAL

**FIRMA Y SELLO**

*Lima, 22 de abril del 2022.*



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022."

Entrevistado/a: MARILU MONICA MOLINA HERRERA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

### Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.

1.- **De acuerdo a su experiencia diga Ud.** ¿cree que el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad?

En nuestro ordenamiento procesal penal, su artículo 2 señala la aplicación del principio de oportunidad; para los delitos de omisión a la asistencia familiar; ya que, genera beneficios para las partes de forma rápida, así evita la carga procesal y los antecedentes al imputado. El principio de oportunidad se ha constituido como un medio alternativo de solución de conflictos y conforme a ley, su aplicación obligatoria dentro del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar.

Considero que, el delito de Omisión a la asistencia familiar no se desnaturaliza por cuanto, "es oportunidad" para el investigado cumpla con el pago de las pensiones devengadas bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente. Por mi experiencia como abogada litigante, puedo afirmar que, esta "oportunidad" que se le brinda al obligado; ello, siempre y cuando la representante del menor agraviado lo acepte, resulta beneficiosa para el alimentista; ya que así, puede obtener de forma más rápida el pago de las pensiones alimenticia devengadas. Sin producir demoras en el cumplimiento de la sentencia de alimentos.

2.- **En su opinión,** ¿en qué forma cree que la aplicación del principio de



oportunidad repercute de alguna manera en la obligación de prestar alimentos?

Podría repercutir en que, el investigado por éste delito no cumpla el acuerdo del pago de las pensiones devengadas; causando así, un perjuicio por la demora en el pago de su obligación alimentaria. Sin embargo, este incumplimiento no libera al obligado, ya que, si éste persiste en su incumplimiento, el Fiscal procederá inmediatamente a presentar su requerimiento de incoación del respectivo proceso inmediato; con la finalidad de ser procesado y ser condenado a una pena.

3.- **Diga Ud.** ¿qué opina con respecto a la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y si su aplicación vulnera los derechos del alimentista?

La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar no vulnera el derecho del alimentista; por cuanto, al no existir la aceptación por parte del investigado, el Fiscal procederá inmediatamente a

**Objetivo específico 1**

Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad,  
Lima Sur 2021 – 2022.

requerir el inicio del respectivo proceso inmediato; sin embargo, ello se sujeta al cumplimiento de un plazo, el cual, podríamos calificar como una "Demora", pero éste tiempo que perjudica al alimentista agraviado, es la única forma de castigar penalmente al padre irresponsable, quien, además de hacerse acreedor de una pena (condicional o efectiva) , deberá de cumplir con el pago de las pensiones devengadas.

4.- **En su opinión,** ¿de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad?

Se ha probado que con la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión de asistencia familiar a nivel fiscal, sí evita la carga procesal





innecesaria. Según los cuadros estadísticos de cada Distrito Fiscal informados ante la Fiscalía de la Nación.

5.- **Diga Ud.** ¿el principio de oportunidad en los procesos de delito de omisión familiar, influye de manera positiva en la carga procesal?

Definitivamente, considero que la aplicación del principio de oportunidad si, influye de manera positiva en la carga procesal, por cuanto los acuerdos conciliatorios y reparatorios, beneficia no solo a las partes sino también, ello coadyuva a la administración de justicia; evitando así la carga procesal.

6.- **De acuerdo a su experiencia**, ¿la aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en los derechos del alimentista, por qué?

considerandos como el cumplimiento a favor de los agraviados de la deuda alimentaria, siendo este por lo general un menor de edad, la rapidez para efectivizar la deuda, y así como brindar las garantías del derecho de los menores alimentistas; pero también el derecho que tiene el imputado al debido proceso, los cuales se deben enmarcar dentro de la fundamentación sobre el cual se conduce el Nuevo Código Procesal Penal que desde la óptica de la colectividad busca lograr una justicia más célere, sin violentar el derecho de las partes.

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.

7.- **Diga Ud.** ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente?



A mi criterio, el principio de oportunidad no afecta el interés superior del niño y adolescente por cuanto es un procedimiento que, al realizarse en una sola audiencia en donde las partes llegan a un acuerdo conciliatorio;

que permita al denunciado comprometerse a pagar la pensión de alimentos devengada; bajo apercibimiento de formalizarse la denuncia penal; según mi experiencia se ha logrado en un 90% de casos que, los investigados cumplen inmediatamente a pagar y no hacerse acreedores de un proceso judicial que les genere antecedentes penales.

Se podría decir que, afecta al interés superior del niño y adolescente? No creo por cuanto si, el incumplimiento del demandado ante los requerimientos realizados por el Juez de Paz Letrado; no surte efectos como el resultado de un proceso penal. Los obligados a cumplir con el pago de las pensiones de alimentos devengados, se ven precisados a realizar los pagos antes de ser reprimidos penalmente incluso con una condena efectiva. Algunos piensan que, el tiempo utilizado para realizar la aplicación del principio de oportunidad es un retraso y ello, estaría produciendo un perjuicio al menor alimentista.

**8.- En su opinión,** ¿qué problemas existen durante la audiencia del principio de oportunidad respecto al fraccionamiento del pago de devengados?

Uno de los problemas que puede existir es la forma del fraccionamiento que pueda beneficiar al denunciado y el tiempo prolongado perjudicar al menor beneficiario. Por ello, algunas veces, al no existir aceptación, al Fiscal no le queda otra de proseguir con la formalización de la denuncia.

**9.- De acuerdo a su experiencia,** ¿el interés superior del niño y adolescente se protege cuando se fija el pago de devengados sin que excedan los nueve meses?



Considero que, no debe permitirse el pago fraccionado hasta nueve meses; ya que, ello, si perjudicaría el interés superior del niño y adolescente. Porque, por la negativa de pago ante los reiterados requerimientos que realiza el Juez de Paz, es que, se remite a la Fiscalía para que pueda ser reprimido penalmente el investigado y cumpla en el menor tiempo con la obligación alimentaria para con sus menores hijos.

MARILU M. MOLINA HERRERA  
ABOGADO  
REG. C.A.L. N°20922

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 18 de Abril de 2022.





GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022."

Entrevistado/a: Dr. Julio Mario Quiroz Castañeda

Cargo/profesión/grado académico: Magister

Institución: Independiente

Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿cree que el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad?

En mi concepto no se desnaturaliza, por el contrario es una alternativa para dar celeridad al proceso, se da la economía procesal y se procura que el alimentista obtenga el pago respectivo.

2.- En su opinión, ¿en qué forma cree que la aplicación del principio de oportunidad repercute de alguna manera en la obligación de prestar alimentos?

Cree que repercute en el sentido que al no cumplir con el principio de oportunidad el denunciado, se dilataría el proceso y ello conllevaría a una demora y por ende el cumplir tardíamente la obligación en favor del alimentista.



3.- **Diga Ud.** ¿qué opina con respecto a la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y si su aplicación vulnera los derechos del alimentista?

No estaría vulnerando, por cuanto de esta forma se procura hacer una justicia celeré y se estaría afectando siempre y cuando el obligado no cumple con el acuerdo.

**Objetivo específico 1**

Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad,

Lima Sur 2021 – 2022.

4.- **En su opinión,** ¿de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad?

La aplicación del Principio de Oportunidad conlleva a agilizar el sistema de justicia y disminuye la carga procesal.

5.- **Diga Ud.** ¿el principio de oportunidad en los procesos de delito de omisión familiar, influye de manera positiva en la carga procesal?

La aplicación de dicho Principio influye porque permite que se realice una justicia más rápida en favor del alimentista o agredido y de esta forma baja la carga procesal.

6.- **De acuerdo a su experiencia,** ¿la aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en los derechos del alimentista, por qué?





Es favorable por cuanto se ha podido lograr que el obligado o denunciado honre los devengados en esta etapa del proceso y de esta forma se concluya con el proceso.

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 - 2022.

7.- Diga Ud. ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente?

Considero que no afecta, todo lo contrario procura resolverse favorablemente con el niño y adolescente para que se haga efectiva la obligación y beneficie al alimentista.

8.- En su opinión, ¿qué problemas existen durante la audiencia del principio de oportunidad respecto al fraccionamiento del pago de devengados?

El problema más común, es que en ciertas ocasiones el obligado o denunciado incumple o se da un retardo en las cuotas pactadas produciéndose la demora e incluso dejándose sin efecto el acuerdo.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿el interés superior del niño y adolescente se protege cuando se fija el pago de devengados sin que excedan los nueve meses?

En mi concepto no se protegería por cuanto al superar los 9 meses afectaría el interés del niño dado a nuevas cuotas que va en desmedro del alimentista, mas aún si puede dar un retardo e incumplimiento de las cuotas, afectando el desarrollo y la seguridad del agraviado.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

  
JULIO QUIROZ CASTAÑEDA  
ABOGADO  
CAL. 56305

---

FIRMA Y SELLO

Lima, 19 de abril de 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022."

Entrevistado/a: DR. RODOLFO VILLAFUERTE SIERRA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

### **Objetivo general**

Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.

1.- **De acuerdo a su experiencia diga Ud.** ¿cree que el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad?

**No se desnaturaliza porque la aplicación del principio de oportunidad, así como el proceso penal de omisión de asistencia familiar persiguen el mismo objetivo, esto es el cumplimiento de la obligación alimentaria de parte del responsable o padre del alimentista.**

2.- **En su opinión,** ¿en qué forma cree que la aplicación del principio de oportunidad repercute de alguna manera en la obligación de prestar alimentos?

**La aplicación del principio de oportunidad es un mecanismo alternativo para la solución de un proceso penal, como en este caso se trata del delito específico de incumplimiento de obligación alimentaria, la repercusión sería proporcional a más casos donde se aplique este principio resulta más favorable para los alimentistas porque de alguna manera después de tanto tiempo se soluciona en parte sus problemas.**



3.- **Diga Ud.** ¿qué opina con respecto a la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y si su aplicación vulnera los derechos del alimentista?

**Considero que de manera general no vulnera los derechos del alimentista, por el contrario, reitero, soluciona su problema de una manera favorable.**

**Objetivo específico 1**

*Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad,  
Lima Sur 2021 – 2022.*

4.- **En su opinión,** ¿de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad?

**La carga procesal influye de manera proporcional, a más casos donde se aplique este principio el resultado es más favorable para ambas partes procesales, en el mismo sentido en menos carga donde se aplique dicho principio, menos solución a dicho problema.**

5.- **Diga Ud.** ¿el principio de oportunidad en los procesos de delito de omisión familiar, influye de manera positiva en la carga procesal?

**Reitero que la aplicación de dicho principio en los procesos de omisión de asistencia familiar influye de manera positiva en la carga procesal, porque según las estadísticas a través de este mecanismo se reduce considerablemente la carga procesal.**





6.- **De acuerdo a su experiencia**, ¿la aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en los derechos del alimentista, por qué?

**Efectivamente incide de manera positiva porque a través de este mecanismo se llega a una solución práctica, evitando dilaciones innecesarias en el proceso, así como la impunidad y burla de la justicia.**

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.

7.- **Diga Ud.** ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente?

**En el delito de omisión de asistencia familiar se afecta el interés superior del niño y adolescente cuando los responsables incumplen con sus obligaciones o el pago de pensión de alimentos; en cambio la aplicación del principio de oportunidad considero que no afecta, por el contrario, coadyuva o impulsa en la solución de este problema.**


8.- **En su opinión**, ¿qué problemas existen durante la audiencia del principio de oportunidad respecto al fraccionamiento del pago de devengados?

**Existe cuando el procesado acepta el fraccionamiento solo por liberarse o terminar la audiencia, en los casos que dichos procesados son insolventes, no tienen trabajo fijo, informales, tienen una capacidad económica disminuida o tienen otra carga familiar, situaciones impredecibles a futuro que no se pueden controlar quedando supeditado estos casos al grado de responsabilidad de los imputados, siendo necesario, haciéndose necesario el cumplimiento de los apersibimiento de ley.**



9.- De acuerdo a su experiencia, ¿el interés superior del niño y adolescente se protege cuando se fija el pago de devengados sin que excedan los nueve meses?

En parte si, sin embargo, depende del cumplimiento acordado por los procesados.

  
Rodolfo Villofuerte Sierra  
ABOGADO  
Reg. CAL. 40949

---

FIRMA Y SELLO

Lima, 18 de Abril 2022.





## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022."

Entrevistado/a: Rodolfo Nicanor Guillinta Domínguez.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Reg. CAL 42912 – Doctor en Derecho

Institución: Independiente

### Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.

1.- **De acuerdo a su experiencia diga Ud.** ¿cree que el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad?.

---- **No, porque el principio de oportunidad acelera el proceso penal lo que va a permitir que se beneficie en forma rápida al favorecido con los alimentos.**

2.- **En su opinión,** ¿en qué forma cree que la aplicación del principio de oportunidad repercute de alguna manera en la obligación de prestar alimentos?

---- **En que el deudor alimentista va a verse en la obligación de cumplir con prestar los alimentos, a fin de evitar ser recluido en un penal.**

3.- **Diga Ud.** ¿qué opina con respecto a la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y si su aplicación vulnera los derechos del alimentista?

---- **Constituye un beneficio muy importante para el imputado quien va a tener la oportunidad de evitar la reclusión penal, siempre y cuando**



**cumpla con el acuerdo establecido, de ninguna manera vulnera los derechos del alimentista, quien va a recibir en forma rápida sus derechos que le corresponde.**

**Objetivo específico 1**

Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 – 2022.

4.- **En su opinión**, ¿de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad?

--- **Influye en la celeridad que se da al proceso y alivia de esta manera la gran cantidad de procesos con que cuenta la administración de justicia.**

5.- **Diga Ud.** ¿el principio de oportunidad en los procesos de delito de omisión familiar, influye de manera positiva en la carga procesal?

---- **Si por ser célere descongestiona la carga procesal.**

6.- **De acuerdo a su experiencia**, ¿la aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en los derechos del alimentista, por qué?

---- **Si incide en forma positiva, debido a que lo que se busca en los procesos de alimentos es que el obligado cumpla con su deber de proporcionar los alimentos lo cual generalmente no va a tomar las cosas en serio, ante su negativa se penaliza el caso y es aquí en donde se va a ver forzado a cumplir con sus obligaciones, caso contrario podría ser recluido en un penal.**

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.



7.- **Diga Ud.** ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente?

-- **No afecta porque lo que se persigue es que el obligado cumpla con proveer los alimentos cuanto antes, mediante el principio de oportunidad lo que se busca es acelerar dicho proceso.**

8.- **En su opinión,** ¿qué problemas existen durante la audiencia del principio de oportunidad respecto al fraccionamiento del pago de devengados?.

--- **La prolongación excesiva del pago de devengados considero como el problema.**

9.- **De acuerdo a su experiencia,** ¿el interés superior del niño y adolescente se protege cuando se fija el pago de devengados sin que excedan los nueve meses?

**Considero de que sí, puesto que se debe de proporcionar cuanto antes el pago de devengados evitando demasiada dilaciones, debido a que con ello se estará atendiendo las necesidades elementales del alimentista, como son sus alimentos, educación, salud, recreación, entre otros.**

  
ROGELIO K. GUILINA DOMÍNGUEZ  
ABOGADO  
C.A.L. N° 42912

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 18 de Abril 2022.



### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022."

Entrevistado/a: Dr. MATIAS ISAAC LAYNES TRINIDAD

Cargo/profesión/grado académico: Abogado, Superior.

Institución: UPP- (Universidad Privada Pucallpa)

#### Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.

1.- **De acuerdo a su experiencia diga Ud.** ¿cree que el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad? **No**, se desnaturaliza dado que beneficiaria al alimentista, como al denunciado.

2.- **En su opinión,** ¿en qué forma cree que la aplicación del principio de oportunidad repercute de alguna manera en la obligación de prestar alimentos?

No repercutiera en nada, muy al contrario se evitaría todo un proceso Judicial largo .

3.- **Diga Ud.** ¿qué opina con respecto a la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y si su aplicación vulnera los derechos del alimentista?

No, vulnera los derechos al alimentista, toda vez que su aplicación originaria que el denunciado cumpla con pagar todo el devengado adeudado en un breve plazo .

#### Objetivo específico 1

Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la





4.- **En su opinión**, ¿de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad?

Influye mucho, toda vez que su aplicación origina que se lleve un proceso Judicial completo, es decir Juicio, acusación Fiscal, Alegatos , Sentencia y Apelación si hubiera.

5.- **Diga Ud.** ¿el principio de oportunidad en los procesos de delito de omisión familiar, influye de manera positiva en la carga procesal?

Si influye, por cuanto se evitaría todo un proceso Judicial.

6.- **De acuerdo a su experiencia**, ¿la aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en los derechos del alimentista, por qué?

Si, incide toda vez que no perjudicaría al alimentista llevar todo un Proceso Judicial, y aplicando el principio de oportunidad el denunciado esta aceptando pagar el importe total de los devengados.

### Objetivo específico 2

Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.

7.- **Diga Ud.** ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente?

No afectaría, muy al contrario saldría beneficiado el alimentista, por cuanto el denunciado esta dispuesto a pagar el devengado.



8.- En su opinión, ¿qué problemas existen durante la audiencia del principio de oportunidad respecto al fraccionamiento del pago de devengado?

El que solicita el principio de oportunidad es el denunciado, previo acuerdo con el Representante del Ministerio Público, y una vez que corre traslado al representante del alimentista este ve si esta de acuerdo o no con el fraccionamiento y si no continua el proceso.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿el interés superior del niño y adolescente se protege cuando se fija el pago de devengados sin que excedan los nueve meses?

Si, se protege.

  
MATIAS ISAAC LAYNES TRINIDAD  
ABOGADO  
Reg. 84259  
**FIRMA Y SELLO**

Lima, 17 de ABRIL 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022."

Entrevistado/a: Jaime Alfredo Luna Soto  
Cargo/profesión/grado académico: Docente académico  
Institución: independiente

**Objetivo general**

Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿cree que el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad?

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD NO SÓLO ES DE APLICACIÓN EN SEDE FISCAL SINO TAMBIÉN EN SEDE JUDICIAL Y SE BRINDA LA OPORTUNIDAD AL INCLUIDO CUMPLA SU OBLIGACIÓN A TRAVÉS DE UN ACUERDO ABSTIENIÉNDOSE EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL, PARA LO CUAL PREEXISTE UN PROCESO SUMARISIMO DE ALIMENTOS.

2.- En su opinión, ¿en qué forma cree que la aplicación del principio de oportunidad repercute de alguna manera en la obligación de prestar alimentos?

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, VULNERA EL DERECHO ALIMENTARIO POR CUANTO EXTIENDE EL PLAZO DE CANCELACIÓN Y INSATISFACCIÓN DEL DECRETO OPORTUNO A LA JUSTICIA; ADemás DE GENERACIÓN DE SOBRECARGA PROCESAL; NO OBSTANTE ESTA FIGURA ES DE ORIGEN ANGLÓSAJÓN Y COMERCIAL EUROPEA, PRACTICADA EN PAISES VECINOS.





3.- **Diga Ud.** ¿qué opina con respecto a la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y si su aplicación vulnera los derechos del alimentista?

SI BIEN ES CIERTO QUE EVITA PROCESOS QUE NOMBRAN LA SITUACIÓN REQUERIDA ALIMENTARIA, TAMBIEN VULNERA EL ACCESO APORTIVO A LA JUSTICIA Y VULNERACIÓN AL DERECHO ALIMENTARIO.....

**Objetivo específico 1**

Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad,

Lima Sur 2021 – 2022.

4.- **En su opinión,** ¿de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad?

DESDE EL PUNTO DE VISTA PROCESAL DE UNA SENTENCIA JUDICIAL EL INCUMPLIMIENTO, LA LÍQUIDACIÓN Y DEVENGADOS, DAN ORIGEN AL MECANISMO FORZOSO DE EJECUCIÓN A LA LEGALIDAD PARA QUE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN POR INTERMEDIO DE LA FIDUCIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

5.- **Diga Ud.** ¿el principio de oportunidad en los procesos de delito de omisión familiar, influye de manera positiva en la carga procesal?

SI BIEN ES UN MEDIO QUE OBLIGA UN ACUERDO, ESTO MISMO COE EN INCUMPLIMIENTO Y RECARGA EL ESTADO PROCESAL QUE EN MUCHAS CASAS QUEDA IMPUNE EL DELITO, POR FUGA DEL OBLIGADO EN LA MAYORÍA DE VECES Y/O EN CARCELADO, SIN AMPARO EL ALIMENTISTA.

6.- **De acuerdo a su experiencia,** ¿la aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en los derechos del alimentista, por qué?





EN SU PROCEDENTE ESTA FIGURA LEGAL, COMO HERRAMIENTA PROCESAL OPORTUNA NO-CUMPOSITIVA, EN MUCHOS PAISES, AUN VULNERANDO DERECHOS ALIMENTARIOS, RESULTANDO COMO UN MECANISMO DE SIMPLIFICACION PROCESAL.

### Objetivo específico 2

Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.

7.- **Diga Ud.** ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente?

SE VULNERA EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO POR CUANTO SOLO SE ATIENDE LO BÁSICO PARA EL DESARROLLO ALIMENTARIO, Y ESCASAMENTE EN FORMA INTEGRAL LO CUAL ES LO MAS ADECUADO.

8.- **En su opinión,** ¿qué problemas existen durante la audiencia del principio de oportunidad respecto al fraccionamiento del pago de devengados?

ES MUY FRECUENTE LA INSOLVENCIA DEL OBLIGADO Y LA OBLIGACION DE ACEPTAR QUE SE FRACCIONE LO PENSIONADO COMO TALADA, TODA VEZ QUE SI NO EXISTE ACUERDO, SE EFECTIVA LA PENA Y EN LOS CASOS NO CUMPLEN CON LOS ALIMENTOS, MENOS LAS DEudas ALIMENTARIAS.

9.- **De acuerdo a su experiencia,** ¿el interés superior del niño y adolescente se protege cuando se fija el pago de devengados sin que excedan los nueve meses?

EL JUEZ QUIEN SE PRONUNCIA CUANDO EL FISCAL NO RESPONDE LA SOLICITUD DEL DEMANDANTE O SE FIJE UN PLAZO IRRAZONABLE, EN RESGUARDO AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.



**ESTUDIO LUNA & ASOCIADOS**  
**JAIME ALFREDO LUNA SONO**  
**CAL N° 18155**

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 13 de Abril 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022."

Entrevistado/a: WALTER LA ROSA MACHADO

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL / SUPERIOR COMPLETA

Institución: MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN

### Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.

1.- **De acuerdo a su experiencia diga Ud.** ¿cree que el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad?

Considero que el delito no es desnaturalizado con la aplicación del principio de oportunidad, dado que el delito llega a ser consumado por el sujeto activo. Este tipo penal se configura cuando el agente dolosamente omite cumplir su obligación de prestar alimentos; la aplicación de dicho mecanismo de simplificación procesal, es únicamente para otorgarle la oportunidad al investigado para cumplir con su obligación alimentista a través de un acuerdo, el cual permitirá que el Ministerio Público se abstenga de ejercitar la acción penal en su contra.

2.- **En su opinión,** ¿en qué forma cree que la aplicación del principio de oportunidad repercute de alguna manera en la obligación de prestar alimentos?

Creo que es un mecanismo que en muchos de los casos repercute en que el obligado cumpla con su deber alimentario antes de se instaure un proceso





judicial en su contra.

3.- **Diga Ud.** ¿qué opina con respecto a la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y si su aplicación vulnera los derechos del alimentista?

No vulnera los derechos del alimentista, dado que el propósito de un proceso judicial de alimentos, es que el obligado cumpla con su deber alimentista y mediante este mecanismo es posible lograr dicho cumplimiento.

**Objetivo específico 1**

Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 – 2022.

4.- **En su opinión,** ¿de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad?

La carga procesal por el delito de OAF es sumamente alta, y este mecanismo permite al Ministerio Público abstenerse de ejercitar la acción penal, lo cual evita que los fiscales, jueces y abogados litigantes seamos partes de procesos judiciales y audiencias públicas, logrando de esta forma evitar el incremento de la carga en nuestras funciones.

5.- **Diga Ud.** ¿el principio de oportunidad en los procesos de delito de omisión familiar, influye de manera positiva en la carga procesal?

Si, dado que nos permite evitar llevar a cabo todo un proceso judicial.

6.- **De acuerdo a su experiencia,** ¿la aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en los derechos del alimentista, por qué?

Si, porque permite al obligado tener la oportunidad de cumplir con el pago de las pensiones devengadas y en muchos de los casos (según mi experiencia) se logra el cumplimiento de la obligación.

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.



7.- **Diga Ud.** ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente?

La única manera en la que considero que afectaría el interés superior del niño es que, este mecanismo, como última oportunidad permite que el sujeto activo cumpla con el pago de las pensiones alimenticias devengadas, las cuales no fueron abonadas en su oportunidad, generándose así un perjuicio inicial que luego mediante este mecanismo busca ser resarcido.

8.- **En su opinión**, ¿qué problemas existen durante la audiencia del principio de oportunidad respecto al fraccionamiento del pago de devengados?

El incumplimiento del acuerdo por parte del investigado y la negativa por parte de las madres de los menores alimentistas, quienes en algunos de los casos no están conforme con la aplicación del principio de oportunidad refiriendo que los investigados tampoco cumplirán con el acuerdo tal como lo hicieron con las pensiones dejadas de pagar.

9.- **De acuerdo a su experiencia**, ¿el interés superior del niño y adolescente se protege cuando se fija el pago de devengados sin que excedan los nueve meses?

Si se protege, porque dicho mecanismo no busca el incumplimiento de la obligación, sino por el contrario, otorga la oportunidad de que el sujeto activo cumpla con su obligación.

  
WALTER W. LA ROSA MACHADO  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
DISTRITO FISCAL DEL CALLAO

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 19 de abril del 2022



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022."

Entrevistado/a: JESSICA CASTILLO REYES

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO

### Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de Omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur 2021 - 2022.

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿cree que el delito de omisión a la asistencia familiar se desnaturaliza ante la aplicación del principio de oportunidad?

**No, considero que el principio de oportunidad resulta útil a fin de poder efectuar una descarga efectiva de procesos, satisfaciendo las necesidades del menor de manera célere y eficiente, toda vez que los procesos penales no culminan sino hasta el pago total del adeudo por concepto de alimentos.**

2.- En su opinión, ¿en qué forma cree que la aplicación del principio de oportunidad repercute de alguna manera en la obligación de prestar alimentos?

**Si repercute de forma directa, ya que el denunciado de forma obligatoria y puntual tiene que cumplir con el pago de los devengados acordados, sino es pasible de someterse a las sanciones penales respectivas.**

3.- Diga Ud. ¿qué opina con respecto a la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y si su aplicación vulnera los derechos del alimentista?

**Pienso que es una salida alternativa en donde se puede ver satisfecha la pretensión del alimentista, evitando de este modo que se sancione al**



denunciado y dándole la opción de poder cumplir y honrar el adeudo. Considero que no se vulnera derecho alguno, puesto que conforme se ha indicado, al arribarse a un acuerdo de esta naturaleza, accede al pago de una pensión alimenticia impaga.

**Objetivo específico 1**

Establecer de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 – 2022.

4.- En su opinión, ¿de qué forma la carga procesal del delito de omisión a la asistencia familiar influye en la aplicación del principio de oportunidad?

Los operadores de justicia al promover el principio de oportunidad y brindar alternativas de solución del conflicto, disminuyen la carga procesal que se maneja, ya que al emitirse la resolución que aprueba el acuerdo arribado elimina procesos y con ello puede avocarse a otras causas descongestionando su elevada carga.

5.- Diga Ud. ¿el principio de oportunidad en los procesos de delito de omisión familiar, influye de manera positiva en la carga procesal?

Si, puesto que la carga procesal manejada disminuye, resultando factible poder enfocar su atención a otras causas mucho más complejas.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿la aplicación del principio de oportunidad incide de manera positiva en los derechos del alimentista, por qué?

Si, ya que el alimentista ve satisfecha su pretensión y con ello el cobro de la acreencia alimentaria.

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente, Lima Sur 2021 – 2022.





7.- Diga Ud. ¿de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad afecta el interés superior del niño y adolescente?

Afecta en la medida en la que el deudor incumple con las cuotas pactadas o con alguno de los acuerdos arribados, motivo por el que si bien se puede brindar salidas alternativas, éstas deben estar basadas en metas y cuotas concretas y no tan extensas.

8.- En su opinión, ¿qué problemas existen durante la audiencia del principio de oportunidad respecto al fraccionamiento del pago de devengados?

Si, ya que a veces las partes se enfocan en los problemas como pareja y no como padres, realizando en muchos casos propuestas inviables lo cual no permite promover salida alguna.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿el interés superior del niño y adolescente se protege cuando se fija el pago de devengados sin que excedan los nueve meses?

Si de alguna manera, ya que al no extenderse en muchas cuotas el pago se puede obtener el cumplimiento cabal de la obligación.



Jessica Castillo Reyes  
Fiscal Adjunta Provincial  
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Villa El Salvador - Primer Despacho

---

**FIRMA Y SELLO**